



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO
DE MÉXICO, A.C.

LISTA DE PERITOS PROFESIONALES POR
ESPECIALIDAD CERTIFICADOS EN EL
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL
ESTADO DE MÉXICO, A.C.

LISTA DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS EN
CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, POR EL
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL
ESTADO DE MÉXICO, A.C.

AVISOS JUDICIALES: 1413, 1433, 1424, 1234, 1202,
1221, 1242, 218-B1, 219-B1, 217-B1, 1209, 1236,
1240, 216-B1, 1237, 499-A1, 573-A1, 1373, 1430,
1363, 1428, 1425, 1433-BIS, 1438, 1450, 1455, 1446,
1456, 1534, 1539, 1540, 1533, 1408, 1545, 629-A1 y
633-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 254-B1,
1536, 1535, 625-A1, 1443, 255-B1, 580-A1, 1357,
253-B1, 1462, 581-A1, 583-A1 y 593-A1.

Tomo CCV
Número

65

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.,**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.**

Lista de Peritos Profesionales por Especialidad Certificados en el Colegio de Ingenieros Civiles de Estado de México, A.C., de acuerdo a lo establecido en la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de México y al Artículo 61 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C.

PERITOS EN ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ing. Civil	Armando Escoto Dávila
2	Ing. Civil	Eduardo Roque Medellín
3	Ing. Civil	Enrique Albarrán Treviño
4	Ing. Civil	Francisco Rojas Becerril
5	Ing. Civil	Gustavo Velázquez Ochoa
6	Ing. Civil	Jaime Bastida Mora
7	Ing. Civil	José Luis Morúa Jasso
8	Ing. Civil	José Maya Ambrosio
9	Ing. Civil	Leonel García del Ángel
10	Ing. Civil	Miguel Román Osornio
11	Ing. Civil	Rodolfo Martínez Muñoz
12	Ing. Civil	Tito Carlos García Moreno
13	Ing. Civil	Valentín Trejo Martínez
14	Ing. Civil	Yamil Vásquez Maya

PERITOS EN DISEÑO Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ing. Civil	Austreberto Mora Castillo
2	Ing. Civil	César Octavio Caballero Sámano
3	Ing. Civil	Fabián Martínez Del Valle
4	Doctor en Ingeniería	Horacio Ramírez Alba
5	Ing. Civil	Jesús Valdés González
6	Ing. Civil	Juan Carlos Díaz Barriga
7	Ing. Civil	Raúl Vera Noguez
8	Ing. Civil	Víctor Manuel Franco Ávila

PERITOS EN ÁREAS AMBIENTALES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ing. Civil	Carlos Silvestre Pozos Zárate
2	Ing. Civil	Ernesto Gil Delgado
3	Ing. Civil	Gabino Hernández Vichis
4	Ing. Civil	Jesús Gómez Domínguez
5	Ing. Civil	Juan Carlos Plata Cid

PERITOS EN ÁREAS DE HIDRÁULICA Y SANITARIA

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ing. Civil	Carlos Díaz Delgado
2	Ing. Civil	Daury García Pulido
3	Ing. Civil	José Maya Ambrosio

PERITOS EN VÍAS TERRESTRES

No.	PROFESIÓN	NOMBRE
1	Ing. Civil	Augusto César Villalta Iglesias
2	Ing. Civil	Dagoberto Suárez Cordero
3	Ing. Civil	Enrique Albarrán Treviño
4	Ing. Civil	Felipe Arturo Trejo Gómez
5	Ing. Civil	Francisco Rubén Bringas Peñaloza
6	Ing. Civil	Héctor Arvizu Hernández
7	Ing. Civil	Leonel García del Ángel
8	Ing. Civil	Luis Armando Mondragón Pedrero
9	Ing. Civil	Marco Antonio León Nares
10	Ing. Civil	Miguel Ángel García Cisneros
11	Ing. Civil	Patricia Liévanos Martínez
12	Ing. Civil	Pedro Pablo García del Ángel
13	Ing. Civil	Rodolfo Iván Pérez Escobar
14	Ing. Civil	Rodolfo Martínez Muñoz

Lista del Profesionistas Certificados en Conocimientos y Habilidades, por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México A.C.; según lo establecido en el Libro XII del Código Administrativo del Estado de México

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
1	Ingeniero Civil	Abel Guadalupe Skewes Hernández	SIC
2	Ingeniero Civil	Adolfo Martínez Estrella	SIC
3	Ingeniero Civil	Agustín Eduardo González Reyes	APU, SO Y RO
4	Ingeniero Civil	Agustín Ortega Linares	RO

5	Pasante Ingeniero Civil	Alberto Antonio Canizalez Martínez	APU Y RO
6	Pasante Ingeniero Civil	Alberto Tapia Valdés	APU
7	Pasante Arquitecto	Aldo Antonio Amestica	SO
8	Licenciado en Informática Administrativa	Alejandro Cecilio Alfaro Castro	APU
9	Ingeniero Civil	Alejandro del Valle Sosa	RO
10	Ingeniero Civil	Alejandro Medina Velázquez	SIC
11	Ingeniero Municipal	Alejandro Ortega Alamilla	APU, RO y SO
12	Pasante Ingeniero Arquitecto	Alfonso Castro Solano	APU
13	Ciudadano	Alfredo Montes Ramírez	APU y SO
14	Ingeniero Civil	Alfredo Zendejas Maya	SIC
15	Ingeniero Civil	Alma Guadalupe Quiroz Chávez	APU
16	Pasante Arquitecto	Alma Rosa Aguilera Sierra	SIC
17	Ingeniero Civil	Alondra Miralrio Frances	APU y RO
18	Ingeniero Civil	Ana Elisa Arriaga Rodríguez	APU y SO
19	Arquitecto	Anayeli González González	APU y RO
20	Ingeniero Civil	Andrés Navarrete De la Cruz	SIC
21	Arquitecto	Ángel Mendoza Velázquez	APU y SIC
22	Ingeniero Industrial	Angélica Georgina Sotelo Lagunas	APU
23	Ingeniero Civil	Antonio Villarreal Ascencio	APU, SO y RO
24	Ingeniero Civil	Armando Escoto Dávila	APU, SIC
25	Ingeniero Civil	Armando Hernández Nieto	APU
26	Ingeniero Civil	Armando Ortiz Ramírez	SIC y SO

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
27	Arquitecto	Armida Camacho Araujo	APU, SO y RO
28	Ingeniero Civil	Arturo Ayala Zavala	APU y SIC
29	Ingeniero Civil	Arturo Cuevas Saldaña	APU
30	Ciudadano	Arturo Granados Benhumea	SO
31	Arquitecto	Arturo Pérez Mejía	APU, SO y RO
32	Ingeniero Civil	Benito López López	APU y RO
33	Ingeniero Civil	Benjamín Sánchez López	APU
34	Ingeniero Civil	Bernardo Hernández López	APU y RO
35	Arquitecto	Braulio Arratia Zambrano	SIC
36	Arquitecto Urbanista	Brenda Zapata Hernández	APU

37	Ingeniero Arquitecto	Carlos Beltrán Lara	SIC
38	Ingeniero Civil	Carlos García Bernardo	SIC
39	Ciudadano	Carlos Jorge García Zavala	SIC
40	Ingeniero Electromecánico	Carlos Monroy Carmona	APU Y SO
41	Ingeniero Civil	Carolina Camacho Pérez	APU Y SO
42	Pasante Arquitecto	Carolina Vega García	RO
43	Pasante Arquitecto	Cesar David Hernández Cruz	RO
44	Ingeniero Civil	César Marín Rodríguez	SIC
45	Ingeniero Civil	César Ricardo Esquivel Macías	APU y RO
46	Ingeniero Arquitecto	Clara Jazmín Cabrera Ortega	APU, SO y RO
47	Ingeniero Arquitecto	Cristopher García Almonte	SIC
48	Pasante Arquitecto	Cuauhtémoc Rebollar Galván	APU y SO
49	Pasante Ingeniero Civil	Daniel Riestra Miranda	APU y SO
50	Pasante Ingeniero Civil	Daniel Valdés Flores	APU
51	Ingeniero Civil	Dante Carlos González Muñoz	APU

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
52	Ingeniero Arquitecto	David Cristóbal Escobar Ramírez	SO, RO
53	Ingeniero Civil	David Galindo Domínguez	RO
54	Ingeniero Civil	Delfino Nieto Ávila	APU
55	Ingeniero Civil	Diego Alberto Villa Recillas	APU
56	Arquitecto	Doroteo Cruz Gutiérrez	APU y RO
57	Pasante Ingeniero Civil	Dulce Gabriela Luna Buitrón	APU
58	Ingeniero Civil	Edgar Yonel Venegas Fernández	APU y SIC
59	Pasante Arquitecto	Eduardo Humberto Medina Castañeda	APU y SO
60	Ingeniero Civil	Eduardo Ramírez Peralta	APU, SO y RO
61	Ingeniero Civil	Eduardo Roque Medellín	APU y SIC
62	Ingeniero Civil	Enrique Albarrán Treviño	APU y SIC
63	Ingeniero Civil	Enrique Heredia Pérez	APU y RO
64	Ingeniero Civil	Enrique Morales Ávalos	RO
65	Ingeniero Civil	Enrique Pérez San Germán	SIC
66	Ingeniero Industrial Electricista	Enrique Rodríguez Márquez	SIC
67	Arquitecto	Erendira Mondragón Suarez	APU
68	Ingeniero Civil	Erick Salvador Rodríguez Altamirano	SIC

69	Licenciado Biólogo	Erik Álvarez Escobar	RO
70	Arquitecto	Erik Morales Benítez	APU y SIC
71	Ingeniero Civil	Erik Morales García	APU y SIC
72	Ingeniero Civil	Ernesto Unzueta Romero	SIC
73	Ingeniero Arquitecto	Eugenio Quintanar Barrera	RO
74	Pasante Arquitecto	Evis Dafne Aranda Romero	APU
75	Ingeniero Civil	Felipe Ordaz Serrano	APU y RO
76	Pasante Ingeniero Civil	Félix Lázaro Cruz	APU y SO
77	Ingeniero Civil	Fernando Álvarez Domínguez	APU y SIC

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
78	Ingeniero Arquitecto	Fernando Martínez Patricio	APU y SIC
79	Ingeniero Civil	Fernando Vallejo Valdés	APU y SIC
80	Ingeniero Civil	Fernando Vera Noguez	APU y SIC
81	Pasante Ingeniero Civil	Fidel Diego Ríos	APU
82	Arquitecta	Flor María Ayala Zavala	APU y SIC
83	Ingeniero Civil	Francisco Javier Aranda González	APU y SIC
84	Arquitecto	Francisco Javier Hernández Gutiérrez	RO
85	Ingeniero Civil	Francisco José Morán Jiménez	APU y RO
86	Ingeniero Civil	Francisco Rojas Becerril	SO y RO
87		Francisco Rubén Santos Castañeda	SO
88	Ingeniero Civil	Gerardo López Vázquez	APU y RO
89	Ingeniero Civil	Gerardo Miranda Villanueva	APU y SIC
90	Ingeniero Civil	Gerardo Muñoz Martínez	RO
91	Pasante Ingeniero Civil	Gerardo Siles Vargas	APU y SIC
92	Ingeniero Arquitecto	Guadalupe Gayosso Salinas	APU y SIC
93	Pasante Ingeniero	Guillermo Quintero Nequiz	APU, SO y RO
94	Ingeniero Civil	Gustavo Adolfo Magaña	APU y SIC
95	Arquitecto	Gustavo Edgar Morales Muñoz	APU y SIC
96	Pasante Arquitecto	Gustavo López Martínez	RO
97		Gustavo Montes Lara	RO
98	Ingeniero Civil	Gustavo Velázquez Ochoa	APU y SIC
99	Pasante Ingeniero Civil	Héctor Jesús Torres Collado	SO
100	Pasante Ingeniero Civil	Ildfonso Jacinto Hernández Osorio	SIC

101		Isaac Sánchez Hernández	APU
102	Arquitecto	Isaías González Plata	APU SIC y SO
103	Ingeniero Civil	Israel Dehonor Mendoza	APU y SIC
104	Ingeniero Civil	Israel Iván González Gasca	SIC

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
105	Ingeniero Civil	Iván Trinidad Nazario	SIC
106		J. Felix Muñoz Ruiz	APU y RO
107	Arquitecto	Jaime Alejandro Flores Tenorio	APU y SO
108	Pasante Ingeniero Civil	Jaime Alfredo Rojas López	APU
109	Ingeniero Civil	Jaime Bastida Mora	APU y SIC
110	Ingeniero Civil	Jaime Benítez Mérida	APU y RO
111	Ingeniero Civil	Janete Susana Campos Fabela	APU, SO y RO
112	Arquitecto y Urbanista	Javier de Jesús Roldán Moreno	APU SIC y SO
113	Ingeniero Civil	Javier Eduardo Sánchez Vázquez	APU y SIC
114	Ingeniero Civil	Javier Higuera García	SIC
115	Ingeniero Civil	Javier Mejía Conde	APU y SIC
116		Jesús Antonio González	RO
117	Técnico en Construcción	Jesús Pascual Granda Corona	APU y SO
118	Pasante Ingeniero Arquitecto	Jesús Sandoval Jaimes	APU y RO
119	Ingeniero Civil	Joaquín Carrillo Díaz	SIC
120	Pasante Ingeniero Civil	Joaquín Cortés Santacruz	SIC
121	Ingeniero Civil	Joaquín Salvador Castro Mejía	APU
122		Joel Cruz Pérez	RO
123	Ingeniero Civil	Jorge Alberto Iglesias Tavernier	APU y SIC
124	Ingeniero Civil	Jorge Eduardo Vázquez Cisneros	APU y SIC
125	Ingeniero Municipal	Jorge Emigdio Rubio García	APU y RO
126	Arquitecto	Jorge García Orozco	APU, SIC y SO
127	Ingeniero Civil	José Adán Flores Ramírez	SIC
128	Ingeniero Civil	José Antonio Martínez Labra	APU
129	Ingeniero Civil	José Emmanuel Rivero Santana	APU y RO
130	Ingeniero Electrónico	José Guadalupe Ambrocio Rojas López	APU, SO y RO

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
131	Ingeniero Civil	José Luis Adalberto Rosas Gil	APU y SIC
132	Ingeniero Civil	José Luis Miranda García	APU y SIC

133	Ingeniero Civil	José Luis Morúa Jasso	APU y SIC
134	Licenciado en Economía	José Luis Tenorio Hernández	SO
135	Arquitecto	José Manuel Vega Villarreal	APU, SIC y RO
136	Ciudadano	José Martín Juárez Rico	APU y RO
137	Ingeniero Civil	José Maya Ambrosio	APU y SIC
138	Pasante Arquitecto	José Olivar Animas	SO
139	Ingeniero Civil	José Ramón Hernández Díaz	SIC
140	Arquitecto	José Santos Martínez Peralta	APU y SO
141	Ciudadano	Juan Armando Rodríguez Iglesias	SO
142	Arquitecto	Juan Carlos Fabela Landín	APU
143	Pasante Arquitecto	Juan Carlos García García	APU y SO
144	Ingeniero Civil	Juan Carlos Plata Cid	APU y SIC
145	Ingeniero Civil	Juan Guillermo García Rodríguez	APU
146	Ingeniero Civil	Juan Guillermo García Zavala	SIC
147	Ingeniero Civil	Juan Manuel Arzluz Velázquez	SIC
148	Pasante Arquitecto	Juan Morales Galindo	APU
149	Ingeniero Mecánico Electricista	Juan Ortega Flores	APU y RO
150	Ingeniero Civil	Juan Roberto García Sanchez	RO
151	Pasante Ingeniero Civil	Julio César Ayala Pedroza	APU y SO
152	Maestro en Administración Pública	Julio Ríos Peña	APU
153	Ingeniero Civil	Julio Rivera Rodríguez	APU y SIC
154	Ingeniero Civil	Leonardo López Jiménez	SIC y RO
155	Ingeniero Civil	Lorena Esquivel Guadarrama	APU

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
156	Ingeniero Civil	Luis Alberto Bernabé Vicente	SIC
157	Arquitecto	Luis Angel Hernández Martínez	SIC
158	Ingeniero Civil	Luis Antonio García López	APU
159	Ingeniero Civil	Luis Gerardo Castro Matías	APU y SIC
160	Ciudadano	Manuel Flores Chávez	RO
161	Ciudadano	Marco Antonio Franco Pichardo	SO
162	Ingeniero Civil	Margarito Flores Pérez	APU y RO
163	Ciudadano	Margarito Salazar Valencia	RO
164	Ingeniero Civil	María Del Rosario García Pedraza	APU y SO
165	Ingeniero Civil	María Guadalupe de los Ángeles Guzmán Rodríguez	APU

166	Ingeniero Civil	María Guadalupe Mendoza Vargas	APU
167	Arquitecta	María Guadalupe Olvera Mora	APU
168	Arquitecto	María Guadalupe Salazar González	APU y SO
169	Ingeniero Civil	Mariano Briones Gómez	APU y RO
170	Ingeniero Electricista	Mario Víctor Silva Portillo	APU y SIC
171	Ingeniero Civil	Marisa Nery Escalante Navarrete	APU y SIC
172	Ciudadano	Martín Alarcón Reyes	APU y RO
173	Ingeniero Civil	Martín Bolívar Jaimes Jaimes	APU y SIC
174	Ingeniero Civil	Martín Terán Rangel	APU y RO
175	Ingeniero Civil	Maximino Aguilar Núñez	APU y SIC
176	Arquitecto	Miguel Ángel Aguilar Hernández	APU y SIC
177	Ciudadano	Miguel Ángel Cortés Maldonado	RO
178	Ingeniero Civil	Miguel Ángel Sánchez Zúñiga	APU y SIC
179	Ingeniero Civil	Miguel Mauro Hernández	SIC
180	Ingeniero Civil	Miguel Román Osorio	APU y SIC
181	Ingeniero Civil	Morelos Jesús Guzmán Salazar	APU y RO
182	Ingeniero Civil	Nicolás García Martínez	APU y RO
183	Ingeniero Civil	Nicolás Garduño Vargas	APU y RO
184	Ingeniero Arquitecto	Nina Hermosillo Miranda	APU y RO

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
185	Técnico Superior Universitario	Noé Jaimes Ramírez	APU y RO
186	Ingeniero Arquitecto	Noemí García Lazcano	APU, SO y RO
187	Ciudadano	Omar Arce Noguéz	APU
188	Arquitecto	Oscar Santos Trejo	APU y RO
189	Ingeniero Civil	Pedro Hernández Trejo	APU y RO
190	Ingeniero Civil	Pedro Pérez Ortiz	RO
191	Arquitecta	Perla Mayra Santos Gómez	APU y SIC
192	Arquitecto	Ramón Alfredo Ortega González	APU y RO
193	Pasante Ingeniero Civil	Raymundo Palma Morales	APU
194	Ingeniero Civil	René Nuncio Mejía	APU, SIC, SO y RO
195	Pasante de Economía	René Pedraza Gómez	APU y SO
196	Ingeniero Civil	Ricardo Flores Barragán	APU y SIC
197	Ingeniero Civil	Ricardo Palma Medina	APU y SIC
198	Arquitecto	Ricardo Rodríguez Santos	APU y SO

199	Ingeniero Civil	Rigoberto Bernal Nava	APU
200	Pasante Ingeniero Civil	Rodolfo Jimeno Sotrés	APU y SO
201	Ingeniero Civil	Rodrigo Rogelio Aguilar Cerero	APU y SIC
202	Ingeniero Civil	Rogelio Salazar Quintana	APU y SIC
203	Ingeniero Arquitecto	Román Ramírez López	APU y SIC
204	Ingeniero Civil	Sabino Hernández Arias	APU y SIC
205	Arquitecta	Sandi Gómez Ramírez	APU y SIC
206	Ingeniero Civil	Saúl Villalobos Hernández	APU y SIC
207	Arquitecto	Sergio Alejandro García Zavala	SIC
208	Ingeniero Civil	Sergio Gálvez Villalpando	APU y SIC
209	Ciudadano	Silvano Flores Gutiérrez	APU y SO
210	Ingeniero Civil	Silvestre Fabela Arce	RO
211	Ingeniero Civil	Stephanye González Espinoza	APU
212	Ingeniero Civil	Tito Carlos García Moreno	APU y SIC
213	Ingeniero Civil	Tomás Guadarrama Quiroz	APU y SIC

CERTIFICACIONES EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

APU: Análisis de Precios Unitarios
SO: Supervisión de Obra

RO: Residencia de Obra
SIC: Superintendencia de Construcción

No.	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA (S)
214	Ingeniero Civil	Ubaldo Humberto Máynez Núñez	APU y SIC
215	Ingeniero Civil	Uriel Benítez Paniagua	APU
216	Ingeniero Civil	Valentín Trejo Martínez	APU y SIC
217	Licenciada en Mercadotecnia	Vanesa Valencia Tello	RO
218	Pasante Arquitecto	Víctor Eduardo Arellano Alarcón	APU, SO y RO
219	Ingeniero en Mecatrónica	Víctor Hugo Romero Mendoza	APU y SIC
220	Pasante Ingeniero Civil	Víctor Humberto Giles Fierro	APU y SIC
221	Pasante Ingeniero Civil	Víctor Humberto Giles Fierro	APU y SIC
222	Ingeniero Civil	Víctor José García Tapia	APU y SO
223	Pasante Ingeniero Civil	Víctor José González Nava	APU y SIC
224	Ingeniero Civil	Víctor José Herrera Martínez	APU y SIC
225	Ingeniero Civil	Víctor Velázquez Hernández	SO
226	Arquitecto	Yael Junior Galeana Aguilar	SO
227	Técnico en Construcción	Yu-Li-Guan Felipe Velázquez Pichardo	APU

ATENTAMENTE

ING. JAIME BASTIDA MORA
PRESIDENTE DEL XXIV CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 20/14.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de TRIGOS TRUJILLO OCTAVIO Y LOPEZ LOPEZ DE TRIGOS GUADALUPE, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como DEPARTAMENTO LETRA "A", DE LA CASA CUÁDRUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE, DE LA CALLE DE LORO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA MANZANA XVIII (DIECIOCHO ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$505,560.00 (QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA Y EN LOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE POR IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1413.-4 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

REMATE

EXP. 687/1998.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR Y GUILLERMO EDUARDO CAPETILLO FLORES, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA FRACCIÓN II DEL RANCHO LAS TORTOLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y

SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por DOS veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate; en el periódico EL MILENIO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o estrados del Juzgado, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-Ciudad de México, a 28 de Febrero de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1433.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RANGEL GUZMÁN MARIA AMPARO en contra de MARCO ANTONIO OSORIO MENESES E IRENE VAZQUEZ SANTOS DE OSORIO, Expediente número 1016/2010. El C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó cuatro proveídos de fechas nueve de marzo, veintitrés de enero ambos del año en curso, treinta de noviembre y dieciocho de septiembre ambos del dos mil diecisiete, que en su parte conducente dicen: ... "para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria"... "identificado como: CASA DUPLEX DERECHA CONSTRUIDA EN EL LOTE 26 DE LA MANZANA XXXVIII, RANCHO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA CALLE RANCHO LA LAGUNA, COLONIA FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO", DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO," ... "y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..." "se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio del avalúo la cantidad de \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)..."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, ASIMISMO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA TESORERÍA DE RENTA O RECEPCIÓN DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. SAUL TOVAR JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1424.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 454/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONVENIO, promovido por ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de MOISES ARCE BLAS en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MOISES ARCE BLAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La nulidad del convenio sobre la compraventa de un lote de terreno con construcción de una casa habitación de fecha veintiséis de julio de dos mil trece. B) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS), los cuales recibió en efectivo a su entera satisfacción la contraria el día de la celebración del convenio. C) La devolución y entrega de todos y cada uno de los pagarés firmados por el suscrito, a favor de la contraria, mismos que ascienden a la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS). D) El pago de intereses legales a razón del 9% anual, generados desde el veintiséis de julio de dos mil trece, fecha en que se celebrara el convenio materia del presente asunto. E) El pago de daños y perjuicios. HECHOS. UNO.- El suscrito Enrique Aguilar Hernández y el ahora demandado Moisés Arce Blas en fecha veintisiete de julio de dos mil trece, celebramos convenio sobre la compraventa del terreno con construcción de una casa habitación, con una superficie de trescientos metros cuadrados y en el cual está constituida una casa-habitación de aproximadamente cien metros cuadrados, la cual se encuentra en buenas condiciones y con todos los servicios con que se cuenta dentro de la comunidad de Xhixhata, perteneciente a Jilotepec, México, la cual se encuentra dentro de la comunidad, misma que se ubica en domicilio bien conocido en la Comunidad de Xhixhata, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, siendo el precio total de la operación en la cantidad de \$540.00.00 (quinientos cuarenta mil pesos), los cuales se pagarían de la siguiente manera, un primer pago de \$310.000.00 (trescientos diez mil pesos), misma cantidad que el suscrito entregue en efectivo a entera satisfacción del demandado el día de la celebración de dicho convenio como primer pago y la cantidad restante, es decir \$230.000.00 (doscientos treinta mil pesos), el suscrito firme diversos pagarés que amparan dicha cantidad, mismo convenio que se firmó ante la presencia de los testigos Gumercindo Arce y Quetzael Osvaldo Aguilar Hernández, tal como se acredita con el original de dicho convenio DOS.- Siendo importante hacer del conocimiento que en diversas ocasiones, acudió al inmueble materia del presente, el señor Víctor Arce Arce, buscando al ahora demandado, con el argumento de que dicho demandado lo había engañado, en el sentido que lo había hecho firmar in contrato de compra-venta ficticio y que nunca de los nunca le había vendido dicho inmueble, ya que el dueño era precisamente Víctor Arce Arce y no así el demandado, a lo que el compareciente le hice del conocimiento que lo había comprado dicho inmueble a Moisés Arce Blas, que inclusive le había hecho entrega de una cantidad y que le restaba otra, a lo que me comentó que Moisés Arce Blas no podía vender, ya que el dueño es Víctor Arce Arce, que por ello me quitaría dicho inmueble, circunstancia que en múltiples ocasiones traté de hacerlo del conocimiento del ahora demandado. TRES.- Ante el temor

fundado de lo señalado, en fecha seis de marzo de dos mil catorce, el suscrito acudí ante la Oficina de Catastro Municipal de Esta Ciudad de Jilotepec, México a solicitar informes respecto al inmueble materia del presente, en donde única y exclusivamente se me informó que dicho inmueble materia del presente asunto es propiedad del señor Víctor Arce Blas y no así del demandado Moisés Arce Blas, e inclusive se me hizo entrega de una copia de la certificación de clave y valor catastral. CUATRO.- Por lo que actualmente en múltiples ocasiones he tratado de localizar al demandado Moisés Arce Blas para aclarar esa circunstancia, y me haga la devolución de la cantidad que le fuera entregada, así como la devolución de los pagarés firmados a través del convenio materia del presente, pero ha sido infructuoso, ya que no se ha podido localizar el inmueble del demandado. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-NOMBRE Y CARGO: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

1234.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 186/17, promovido por SARA CRISANTO RODRIGUEZ, en su carácter de ALBACEA de las SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE GABINO CRISANTO LARA, y de la señora CANDELARIA RODRIGUEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de FELIPE GOMEZ MURGIA Y/O FELIPE GOMEZ MURGIA las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION POR SENTENCIA JUDICIAL QUE LAS SUCESIONES QUE REPRESENTO A BIENES DE GABINO CRISANTO LARA, y de CANDELARIA RODRIGUEZ TIENEN EL DOMINIO, SON PROPIETARIAS Y TIENEN MEJOR TITULO LEGAL DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE denominado LA AGUITA PRIMER FRACCION" que se encuentra ubicado en Santa María Zoquiapan, perteneciente a Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, B) LA ENTREGA Y RESTITUCION DE LA POSESIÓN FISICA, MATERIAL, REAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE DENOMINADO LA AGUITA PRIMERA FRACCION C) LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,007 VOLUMEN 529 FOLIOS 114-116 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012 Y ACTOS JURIDICOS QUE EN ELLA SE CONTIENEN ASI COMO LA CANCELACION DE LA CITADA ESCRITURA Y DEL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00229116 D) LA DECLARACION VIA JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA NUMERO 1,058 del volumen XVIII de fecha 17 de abril de 1973, registrada el 24 de Enero de 1974, porque este documento NUNCA HA EXISTIDO EN EL PROTOCOLO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS NI TAMPOCO HAY ANTECEDENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGIONAL TOLUCA, EN EL VOLUMEN XVIII, Y BAJO LA PARTIDA 36,493-732, Y/O 36493 BIS DEL VOLUMEN 144 A FOJAS 26 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1973 Y REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1974; E) LA CANCELACION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES Y PROTOCOLOS consistentes en el volumen 529 de fecha 22 de

Marzo de 2012, con fecha de inscripción 13 de Abril de 2012 Y DEL APENDICE QUE CONTIENE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA TOLUCA DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00229116, CON LOS CUALES FUE REGISTRADA E INSCRITA LA ESCRITURA 21,007, F) LA CANCELACION EN CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; del nombre YAMILE ABOUZAID EL BAYEH, con el cual actualmente se encuentra registrada la clave catastral número 1010840301000000 para registrarse nuevamente a favor del SR. GABINO CRISANTO LARA, G) LA CANCELACION ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, DE LOS TRAMITES DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SE HAYAN REALIZADO A NOMBRE DE YAMILE ABOUZAID EL BAYEH E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 1010840301000000, para que se ordene quede registrado a favor de su legítimo propietario SR. GABINO CRISANTO LARA, H) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, I) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que el presente juicio origine, HECHOS 1.- Soy actualmente albacea de las sucesiones de mis SRES. PADRES GABINO CRISANTO LARA y CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE CRISANTO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CANDELARIA RODRIGUEZ DE LARA, CANDELARIA RODRIGUEZ DE CRISANTO, CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE LARA Y CANDELARIA RODRIGUEZ, nombres con los cuales fue conocida en vida, como lo acredito con la resolución dictada en el expediente 1291/16, relativo al juicio de identidad de persona así mismo con los documentos con los cuales queda acreditada mi personalidad como albacea, mismos que se adjuntan en copias certificadas a la presente, por tal motivo demandando en este juicio las prestaciones que se reclaman, ya que el inmueble sujeto a esta litis pertenece a la masa hereditaria porque está inscrito y cuenta con escritura pública a nombre de mi padre GABINO CRISANTO LARA, quien en vida fue esposo de mi madre CANDELARIA RODRIGUEZ DE LARA, quien fue declarada en fecha 20 de agosto de 1979, en el expediente 812/79 en su punto resolutivo primero, como única y universal heredera de los bienes de mi padre GABINO CRISANTO LARA, pero en atención a que a la fecha también ha fallecido es que se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de mi madre CANDELARIA RODRIGUEZ DE CRISANTO como se acredita y lo justifico con las copias certificadas de los expedientes 334/15 y 361/15 radicados en el Juzgado Sexto de lo Familiar de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto los herederos de las secesiones que represento somos a la fecha los legítimos herederos del inmueble que se le denomina "LA AGUITA PRIMERA FRACCION", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Zozoquepan, del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, ya que estos inmuebles se encuentran registrados a nombre de mi SR. padre GABINO CRISANTO LARA, tal y como lo acredito con el Instrumento notarial número 1404 del Volumen XII, de fecha 23 de Septiembre de 1943, pasado ante la fe del notario público número 2 de Toluca Estado de México; LIC. GABRIEL L. EZETA, relativo a la protocolización de las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM PARA ACREDITAR LA POSESIÓN, promovida por mi padre SR. GABINO CRISANTO LARA, en el cual consta que mi padre acredito el pleno dominio y posesión el denominado "LA AGUITA FORMADO POR DOS FRACCIONES", inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de esta Ciudad de Toluca, bajo el asiento 2488, del Volumen 12, Libro 4, sección primera, a fojas 50 de fecha 8 de Noviembre de 1943, a nombre de GABINO CRISANTO LARA, 2.- Mi padre GABINO CRISANTO LARA, para dar firmeza a su posesión ADQUIRIO LA PROPIEDAD, mediante escritura pública número 6,603 del volumen XVIII, de fecha 16 de Abril de 1966, pasada ante la fe del notario público número tres de esta Ciudad LIC. ROBERTO GARCIA MORENO, se protocolizo en su notaria el expediente marcado con el número 962/1965, que

contiene las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por GABINO CRISANTO LARA, para ser declarado por sentencia firme PROPIETARIO, el denominado "LA AGUITA", para dar firmeza legal al JUICIO DE INFORMACION AD PERPETUAM, del cual ya se hizo referencia, por lo tanto en ese juicio se DECLARO PROPIETARIO del denominado "LA AGUITA", CONSTANTE DE DOS FRACCIONES, y la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, ahora registrado bajo el número 23,819, del 101 Volumen, del Libro 1, Sección 1a, a fojas 31, de fecha 6 de Junio de 1966, 3.- El inmueble denominado "LA AGUITA", como se ha mencionado se encuentra dividido en dos fracciones, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, sin embargo mi padre vendió una parte de la SEGUNDA FRACCIÓN DE "LA AGUITA", constante de 2,351.25 Metros al ARQ. RUBEN JIMENEZ GONZALEZ, firmándose dicha venta en escritura pública número 1,056 del Volumen XVIII, del año 1973, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección primera del libro primero del volumen 144, a fojas 26, asiento 36,492-731 de fecha 24 de Enero de 1974, como se acredita con la copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de Toluca, de fecha 13 de julio de 2012, del instrumento notarial número 1,056, el cual se adjunta a la presente demanda en copia certificada, e inclusive en este documento, se especificó que la PRIMERA FRACCIÓN DE LA AGUITA que es motivo de esta litis tiene una superficie de 4,036.75 metros cuadrados, como así lo refiere la escritura número 21,007 del volumen 529 de fecha 22 de Marzo de 2012, con folio real electrónico 00229116, y de la cual hoy se demanda su nulidad por provenir su antecedente de una escritura inexistente, 1,058 volumen XVIII, que refiero en el inciso "D" del capítulo de prestaciones, inmueble que desde el año 1943 había tenido la posesión y propiedad mi padre GABINO CRISANTO LARA, por lo que se trata del mismo inmueble al que se refieren las escrituras de la demandada lo anterior también se afirma porque el inmueble materia de este juicio, cuenta con el mismo número de clave catastral 1010840301000000", es decir las escrituras de mi padre y de la hoy demandada obran como título de propiedad en el expediente que obra ante catastro municipal de esta ciudad y tienen idéntico número de clave catastral, por otra parte inclusive años atrás fue creada la vialidad IGNACIO COMONFORT, y con esta avenida se causó daños y perjuicios a la primera fracción del inmueble "LA AGUITA", pues colinda por su lado PONIENTE con 83.54 metros y que colindaba con la propiedad de Agustín Valdés; hoy con la vialidad Ignacio Comonfort, por tal motivo la sucesión que represento fue indemnizada con cheque a nombre de la suscrita albacea SARA CRISANTO RODRIGUEZ, por parte de LA COMISION DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO "COTREM" por la afectación del inmueble denominado "LA AGUITA", dando cumplimiento al amparo concedido a la sucesión y marcado con el número 186/93-II, recibiendo como pago por daños y perjuicios el cheque número 18453202 de fecha 2 de febrero de 1998, por la cantidad de \$ 726,653.50 pesos y recibido por la suscrita el 3 de febrero de 1998, tal y como se acreditara con la copia certificada de la original del acuse de recibo de dicho pago certificación realizada por el notario público número 97 del Estado de México; LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, de fecha 20 de julio de 2012, 4.- En la primera de las fracciones mencionadas en el hecho anterior, mande colocar con unos empleados el día 25 de enero de 2009, una maya ciclónica de aproximadamente 185 metros lineales que delimita al inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION) que incluyen el frente que colinda con avenida Ignacio Comonfort y las colindancias con la calzada a Metepec y con la calle 16 de Septiembre y cuentan con tres puertas que dan acceso al inmueble de aproximadamente dos metros cada una en doble hoja una de esas puertas de encuentra sobre la calzada a Metepec y las otras dos sobre la calle de 16 de Septiembre casi esquina con calzada a Metepec, teniendo EL DOMINIO, POSESION Y PROPIEDAD LEGAL del inmueble conocido como "LA AGUITA PRIMERA FRACCION" desde que falleció nuestro

padre GABINO CRISANTO LARA, y nuestra madre CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE CRISANTO, y la posesión todavía hasta el 22 de diciembre de 2016, tal y como lo acredito con los documentos exhibidos con anterioridad y también con la fe notarial de fecha 22 de diciembre de 2016, con número de acta 54 del volumen primero ordinario, folios ciento cinco y ciento seis, pasada ante la fe del notario público número 182 LIC. ERNESTO SABNTIN QUIROZ, misma que se adjunta en original y en con la cual acredito que dicho notario se constituyó EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALZADA A MEPETEC, (ANTIGUO CAMINO A METEPEC), PERTENECIENTE AL BARRIO DE SANTA MARIA ZOZOQUILPAN, EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; cabe hacer mención que el día (15 de Julio de 2014), LA SRA. YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, pretendió despojar a mi representada del inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION), mostrando unas copias de una escritura pasada ante la fe del notario público número 71, de esta Ciudad LIC. MARIO ALBERTO MAYA SHUSTER, con número de instrumento 21,007, del volumen 529, folios 114-116, de fecha 22 de Marzo de 2012, y que se refiere precisamente a el inmueble (LA AGUITA), con las mismas medidas que el inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION), persona que al checar que su escritura provenia de una inexistente decidió retirarse de forma pacífica en el mes de diciembre de 2014, y es cuando mi representada de inmediato siguió disfrutando de la posesión del inmueble sin mayor problema, pues comencé a realizar continuamente labores de limpieza del terreno con maquinaria pesada pues se le juntaba la hierba por ser un inmueble baldío y de labor, así mismo coloque candados en la maya ciclónica en las tres entradas para impedir que alguien se metiera sin mi consentimiento, ya que se trata de un inmueble baldío, 5.- En la misma fecha 15 de Julio de 2014, que me entere consultando los registros en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que la demandada YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, efectivamente cuenta con una escritura 21,007 inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Toluca, por ello me percate que provenia de otra escritura inexistente, la numero 1058 volumen XVIII, pues el Titular del IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), con cargo en aquel entonces cuando fueron tramitadas sus escrituras en el año 2012, lo era el M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONSUELO, quien expidió indebidamente un certificado con antecedentes registrales inexistentes, (ES DECIR DATOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS ESCRITURAS LEGALES DEL TERRENO DENOMINADO LA AGÜITA, ya que utilizaron datos de otras escrituras y combinándolos para crear una falsa e inexistente la cual es la supuesta escritura número 1,058 del volumen XVIII, de fecha 17 de abril de 1973, registrada el 24 de enero de 1974, según esto otorgada ante la fe del SR. LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, notario público número 2 de esta Ciudad capital y supuestamente inscrita (QUE NO LO ESTÁ), en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este mismo Distrito Judicial de Toluca Estado de México, bajo la partida 36,493-732, del volumen 144 a fojas 26 de fecha 24 de Enero de 1974; datos que corresponden a otros actos jurídicos que se encuentran registrados en el Archivo General de Notarías y el Instituto de la Función Registral, de allí que me di cuenta que el antecedente de la escritura 21,007 es INEXISTENTE, es decir la escritura 1,058 volumen XVIII, y que sirvió de sustento como antecedente de la escritura pública 21,007 que tiene su antecedente de la inexistente (1,058 volumen XVIII) con la que se benefició la demandada, YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, 7.- Para acreditar que siempre habíamos tenido la posesión del inmueble denominado LA AGUITA, es que hago referencia que en otra ocasión, otra persona también ya había querido despojarnos de este inmueble, tal y como lo acredito con la copia certificada por el LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, notario público número 97 del Estado de México; de fecha 20 de julio de 2012, y que corresponde a la

denuncia de hechos que presente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en fecha 27 de Abril de 1995, a la que le correspondió el número de averiguación Tol/AC/3093/95, en la cual denuncie al SR. GREGORIO LEON LARA, porque precisamente el día 4 de abril de 1995, esta persona se introdujo en el inmueble denominado LA AGUITA, ósea al mismo del que se trata esta demanda, y en la cual indicamos que siempre hemos tenido la posesión, y que el terreno lo veníamos utilizando para siembra, también manifiesto que tuve la posesión física, real, material y jurídica del inmueble LA AGUITA PRIMERA FRACCION, como albacea hasta el día 22 de diciembre de 2016, tal y como lo acredito con la fe de hechos que realice el notario público número 182 del Estado de México; LIC. ERNESTO SANTIN QUIROZ, mediante el acta número 54 de fecha 22 de diciembre de 2016, en la que se dio fe que pude entrar al inmueble propiedad de mis representados, abriendo con mis llaves los candados existentes e inclusive haber realizado trabajos con una maquina pesada de emparejamiento del inmueble, tan es así que tenía la posesión que en la misma fecha 22 de diciembre de 2016, la suscrita SARA CRISANTO RODRIGUEZ, en mi carácter de albacea de la sucesión de mis padres CANDELARIA RODRIGUEZ, y GABINO CRISANTO LARA, le trasmití la posesión derivada del inmueble denominado "LA AGUITA PRIMERA FRACCIÓN", al SR. ISRAEL TORRES LOPEZ, mediante contrato de arrendamiento de fecha 22 de diciembre de 2016, ya que se lo entregue en arrendamiento y en el cual pactamos como renta mensual la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por un término de un año, 8.- Se da el caso que en fecha 16 de enero de 2016, a las 19:00 p.m., mi arrendatario SR. ISRAEL TORRES LOPEZ, me fue a ver a mi domicilio y me comunico que este mismo día siendo aproximadamente las 18:00, cuando se presentó en el inmueble que me rento, se percató que ya no se encontraban en el interior los vehículos consistentes en un remolque, y dos camionetas que él había dejado en el interior del inmueble denominado la "AGUITA PRIMERA FRACCION", observando en ese momento a unas personas que se encontraban en el interior del terreno le dijeron que se habían metido por órdenes de la dueña la SRA. YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, persona que al despojar a nuestro inquilino de la posesión derivada que le otorgue, también despojo a mis representadas de la posesión de la que gozamos hasta el día 15 de enero de 2017, pues fue el día 16 de ese mismo mes y año sin saber la hora exacta, cuando nos despojó sin nuestro consentimiento, y ostentándose nuevamente como dueña del inmueble, por lo que al día siguiente (17 de enero de 2017), denuncié mi inquilino ISRAEL TORRES LÓPEZ ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; e inicio una denuncia de hechos iniciándose la carpeta correspondiente por el delito de robo y el despojo, lo anterior tal y como lo acreditaré con las copias certificadas que se solicitaran vía judicial y que deberá remitir el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa 6 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la carpeta de investigación TOL/TOL/CET107/22133/17/01, cuyo número económico es 156/17, ya que a la suscrita por no ser parte en esa carpeta de investigación y por ello no me las quisieron entregar, a pesar de que las solicite por escrito de fecha 3 de marzo de 2017, al agente del Ministerio Público adscrito a la mesa seis de trámite, por conducto de la oficialía de partes común de la Procuraduría, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México; como lo acredito con el acuse de recibo original, lo anterior para los efectos de los artículos 2.100 fracción I párrafo segundo, 2.102 y 2.104 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Se ordena al demandado FELIPE GOMEZ MURGIA Y/O FELIPE GOMEZ MURGUIA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1202.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A: JULIO LEYVA MILLAN.

Que en los autos del expediente número 817/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL AGUILAR VALDES en contra de LAZARO ROSALES SEGURA, JULIO LEYVA MILLAN y TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto dictado en fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JULIO LEYVA MILLAN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre Julio Leyva Millán, en su carácter de vendedor y Lázaro Rosales Segura, en su carácter de comprador del predio denominado "EL DESMONTE" ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de veintidós mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en ciento sesenta y nueve metros colinda con propiedad de Don José Fragoso, hoy calle Mariposa; AL SUR en setenta y ocho metros colinda con propiedad del señor Reyes, actualmente calle, al oriente en ciento ochenta y tres metros colinda con División del Norte, AL PONIENTE con doscientos dos metros, colinda con propiedad de Jesús Rodríguez P., 2.-La declaración judicial de la nulidad de la escritura pública 11710 celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: con fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve la señora Ygnacia Vasaldúa viuda de Aguilar adquirió la propiedad denominada Tlacuanepantla hoy conocida como el DESMONTE; con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta mediante contrato de compraventa celebrado entre Ignacio Aguilar Basaldúa y Manuel Aguilar Valdez el actor adquirió de su padre el inmueble denominado EL DESMONTE; con fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, se resolvió la declaración de inmatriculación administrativa referente a dicho predio; con fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, se inscribió la inmatriculación administrativa anteriormente detallada bajo el asiento registral número ciento cincuenta y tres, volumen mil seiscientos noventa y uno del libro primero, sección primera a las nueve horas ante el Registrador de la Propiedad adscrito al Municipios de Ecatepec y Coacalco; con fecha nueve de abril de dos mil doce, se presentaron diez personas en el inmueble señalado manifestando que dos de ellos eran los dueños del inmueble y que las otras ocho personas eran agentes de la Policía Ministerial de Ecatepec

de Morelos, siendo atendidos por uno de los hijos de Manuel Aguilar Valdez a quien le dijeron que de acuerdo con la escritura pública 11710 celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Aníbal Juárez Arteaga titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Cinco del Distrito Federal en la que se transcribe y protocoliza el contrato de compraventa celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ellos eran los propietarios del predio denominado EL DESMONTE; que el contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, celebrado entre Eduardo Aguilar como vendedor y Julio Leyva Millán como comprador es un documento apócrifo, situación que se acredita con el contrato de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve, celebrado entre la Señora Ygnacia Vasaldúa viuda de Aguilar y la C Úrsula Castro Vida de López, del que se desprende que el C Eduardo Aguilar Fuentes había fallecido a la fecha de celebración del contrato, cuestión que se robustece con el acta de defunción de Eduardo Aguilar Fuentes de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho con la que se acredita que a la fecha de celebración del supuesto contrato de compraventa el vendedor había fallecido. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 7 de febrero de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1221.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 470/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, en contra de FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango de Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personales harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora se reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración REIVINDICATORIA a favor del suscrito SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, que dicte su Señoría, mediante sentencia definitiva, que declare que el suscrito tiene dominio real por ser legítimo propietario del bien inmueble ubicado CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, del tipo arce, construida sobre el lote 81, de la calle SANTA MARÍA GORETI, de la manzana 19, de la tercer etapa del

CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", en el Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medias y linderos: al norte 4.00 metros punto cero metros, con lote 42, al sur: 4.00 metros punto cero metros, con vía publica D; al oriente en dos líneas: la primera de 6.50 metros con lote 82 y la segunda de 8.50 metros con vía publica D; al poniente 15.00 metros con lote 80, aclarado que en la nomenclatura de dicha calle aparece como SANTA MARIA GORETTI. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, del tipo arce, construida sobre el lote 81, de la calle SANTA MARIA GORETTI, de la manzana 19, de la tercera etapa del CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", en el Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medias y linderos: al norte 4.00 metros punto cero metros, con lote 42, al sur: 4.00 metros punto cero metros, con vía publica D; al oriente en dos líneas: la primera de 6.50 metros con lote 82 y la segunda de 8.50 metros con vía publica D; y al poniente 15.00 metros con lote 80, aclarando que en la nomenclatura de dicha calle aparece como SANTA MARIA GORETTI. C).- El pago de daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto. Hechos PRIMERO.- Desde el veintinueve de enero del año dos mil catorce soy propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en la casa marcada con el numero ochenta y uno, en la calle Santa María Goretti, conjunto habitacional Rancho San Dimas, Distrito judicial de Tenango del Valle, México, conforme a la escritura 59519, volumen 1679, del inmueble en cita. SEGUNDO.- El primero del mes de septiembre de 2014, celebré contrato de arrendamiento con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, consistente en la casa descrita en el primer hecho. TERCERO.- Al momento de dicha firma el arrendatario realizo el pago en efectivo entregándole la posesión de mi inmueble posteriormente me hizo el pago de las rentas correspondientes a los meses de octubre y noviembre del dos mil catorce.- CUATRO.- Toda vez que el contrato que se firmó con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, como arrendatario y MARIA CRISTRINA ACEVEDO AVILA, como fiadora e INGRID HILDELISSA NAJERA M. como testigo. QUINTO.- Por lo anterior con fecha quince de abril del dos mil quince le requerí al demandado por un ESPECIAL DE DESAHUCIO, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenango de Valle, expediente 173/2015, por lo tanto ahora le demando a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, la entrega del inmueble por esta vía. SEXTO.- Así las cosas y con el fin de recuperar mi inmueble y subsanar la falta de firma del contrato de arrendamiento se accioné MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, mismo que se ratificó en el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, en el expediente 564/2015, solicitando la confesión para ejercitar el desahucio. SEPTIMO.- con fecha once de abril de dos mil dieciséis se cito al ahora demandado para la firma del convenio, sin embargo al acudir al cerez de Tenango se nos informó que estaba en audiencia, precisamente ese día fue liberado el demandado. OCTAVO.- Es el caso que en fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, el demandado se encontraba en la casa ubicada en el Barrio de Coaxustenco, Metepec, y al requerirle la entrega de la casa materia de este juicio, me manifestó y al final me propuso comprarla dándome un precio muy inferior a su valor a lo que le conteste NO LA VENDO, es por lo que, ahora me veo en la imperiosa necesidad de recurrir a esta instancia, con la finalidad de que a través de sentencia se me reestablezca la posesión, uso y disfrute de la casa indicada en el hecho PRIMERO que en calidad de arrendatario di a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, y que ahora sin razón y sin motivo se niega a devolverme la propiedad, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico

Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial. Debiéndose fijar por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Tenango del Valle, México, trece de marzo del dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1242.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 954/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por TEODORA GARCIA VALTIERRA en contra de JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del demandado JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES, la declaración judicial de propiedad a mi favor por USUCAPIÓN del inmueble identificado como edificio Tetrafamiliar dúplex, Valle de Ceilán número siete (07), interior cuatro (04), lote 05, manzana 09, Súper manzana 07, Colonia Valle de Aragón, Netzahualcóyotl, Estado de México, con Folio Real Electrónico 55282, aclarando a su Señoría que en la actualidad y en diversos documentos tanto públicos como privados, se le conoce también como Valle Ceilán o Ceylán y Colonia Valle de Aragón o Valle de Aragón Primera Sección, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.98 un metro noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio; 7.63 siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres y en 2.13 dos metros trece centímetros con muro de cubo patio posterior; AL SUR: con 5.98 cinco metros noventa y ocho centímetros con muro de cubo escalera y 5.76 cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 2; AL ORIENTE: con 1.34 un metro treinta y cuatro centímetros con muro de cubo de patio de servicio, 4.21 cuatro metros veintinueve centímetros con muro de fachada y 1.25 un metro veinticinco centímetros con muro de escalera; PONIENTE: con 3.06 tres metros seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y 3.74 tres metros setenta y cuatro centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres; ABAJO con departamento dos; ARRIBA con loza de azotea. Con una superficie de 59.95 M2 (cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados) B) DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. la declaración judicial de propiedad a mi favor por USUCAPION del inmueble que cuenta con las medidas y colindancias señaladas en la prestación anterior. C) DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO AL MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, misma que servirá como título de propiedad, en la que se reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.141 del Código Civil para el Estado de México. 1. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 05 cinco de Noviembre del años mil novecientos setenta y cuatro (1974), el ocurrente celebró contrato verbal de compraventa con el señor JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES 2. El día cinco de noviembre del mismo año, mil novecientos setenta y cuatro (1974) JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES entrego la posesión material y jurídica del inmueble así como el contrato de compraventa número 709-508 de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, firmado por JOSE LUIS

VELAZQUEZ COMO COMPRADOR Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA S.A., del cual desde ese momento de forma verbal cedió los derechos y entregó dicho contrato a la suscrita. El inmueble materia de la presente Litis cuenta con los siguientes antecedentes Registrales: Folio Real Electrónico número 55282, la suscrita ha venido realizando el pago de impuestos con peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, hágase saber a la reo que tiene un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Enero 23 veintitrés del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

218-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. HUGO RICARDO JIMÉNEZ ELIZALDE.

En el expediente número 1859/2015 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, denunciado por OCTAVIO, MERCEDES y ALMA SUSANA de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, en base a los siguientes hechos: 1.- Como lo justificados de manera fehaciente con las copias debidamente certificadas de las actas de defunción los autores de la presente sucesión, ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, fallecieron el día 3 de mayo del año dos mil nueve (2209) y el catorce (14) de septiembre del año de dos mil catorce (2014), debido a las causas que se desprenden de las documentales públicas referidas, las cuales se anexan a la presente en copias debidamente certificadas.2.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que los autores de la presente sucesión ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUÉIS, tuvieron su último domicilio en Calle Lógica número ciento cuarenta y uno (141) de la Colonia las Palmas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer de la presente sucesión, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.10 fracción II y 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. 3.- Además manifestamos bajo protesta de decir verdad que el nombre correcto de los de cujus fueron ALICIA ELIZALDE PEREZ y RDOLFO JIMÉNEZ MARQUINEZ, sin embargo, debemos aclarar a su Señoría que al ser registrados los suscritos hijos antes el oficial del registro civil, en el apartado de nombre del padre y nombre de la madre se anotaron únicamente como ALICIA ELIZALDE Y RODOLFO JIMENEZ, es decir se omitió a notar el segundo apellido, pero como lo indicamos son las mismas personas, aclaración que hacemos bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales conducentes.4.- De la unión matrimonio de nuestros padres hoy de cujus ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, fuimos procreados los suscritos OCTAVIO, MERCEDES y ALMA SUSANA, de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, mayores de edad y en pleno uso

de nuestros derechos, parentesco que acreditamos con las copias debidamente certificada de las actas de nacimiento de cada uno de los que como hijos suscribimos la presente-denuncia, documentales que acompañamos al presente escrito en copia debidamente certificada. Además también fueron procreados por nuestros padres, nuestros hermanos GUADALUPE NOEMÍ, HUGO RICARDO y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMENEZ ELIZALDE. 5.- Sabemos que los suscritos OCTAVIO, MERCEDES Y ALMA SUSANA de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE y nuestros hermanos GUADALUPE, NOEMÍ, HUGO RICARDO y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, somos las únicas personas con derecho a heredar los bienes de nuestros finados padres ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, pero sin embargo nuestros hermanos GUADALUPE NOEMÍ, HUGO RICARD y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE se negaron a comparecer conjuntamente con los suscritos a la denuncia del intestado de nuestros padres, por ello es que solicitamos sean notificados de la radicación de la presente sucesión en el domicilio ubicado en calle Lógica número ciento cuarenta y uno de la colonia Las Palmas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para efecto de que dentro del término legal de treinta días y de tener interés legal alguno, lo hagan valer en la vía y forma legal. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, solicitamos de su Señoría tenga a bien girar atentos oficios al Archivo General de otarias y al Registro Público de la Propiedad, par que dichas dependencias informes a este Juzgado sobre la existencia de testamento alguno por los de cujus ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMENEZ MARQUEZ. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

219-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CAROLINA RAMÍREZ CRUZ.

Se hace saber que el señor LAZARO NOPAL PÉREZ, en el expediente número 1470/17, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- No querer continuar con el matrimonio civil que me une con la señora CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, por lo que solicita DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en fecha veinticinco de agosto de 2005, contrajo matrimonio con CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal...", "... Que de dicha unión procrearon un hijo de nombre MARCOS NOPAL RAMÍREZ, que en la actualidad es menor de edad, según el acta de nacimiento expedida en el Estado de Arizona en los Estados Unidos de Note América, acompañándose

la traducción al idioma español ...", "...Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Poniente 19, número 281, Colonia la Perla, en esta localidad...", "... Que desde hace diez años, para evitar diferencias conyugales, así como para ver por el bien de su menor hijo, decidieron separarse, por lo que la separación se concretó a partir de 2006...", "... a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III, del Código Procesal de la materia se adjunta el convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial...". Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó darle vista a través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

217-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

A: MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ.

En los autos del expediente 713/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por MA. ANTONIA NÚÑEZ GONZÁLEZ, demanda de MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia que me he convertido en legítima propietaria por usucapión, en virtud de haber poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, por más de 14 años y bajo las condiciones que establece la ley, el inmueble ubicado en CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, MANZANA 1, LOTE 21-A, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52966, cuyo predio tiene una superficie de 500.625 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.41 METROS Y COLINDA CON ÁREA VERDE.

AL NOROESTE: 34.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 20.

AL SURESTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 21-B PROPIEDAD PRIVADA DE LA SUSCRITA.

AL SUROESTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, bajo el número de PARTIDA 1232, VOLUMEN 1357 UX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con folio real electrónico 00170157 y a su vez se ordene la protocolización ante Notario Público de la sentencia definitiva por medio de la cual se me declara legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, MANZANA 1, LOTE 21-A, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52966.

C).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Argumentó como hechos: que el día veinticinco de abril de dos mil tres, celebró contrato privado de cesión de derechos y se le entregó la posesión del inmueble, con la señora MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, respecto del inmueble que quedó establecido en líneas que preceden, dicho contrato fue certificado por el Licenciado JORGE WINCKLER YESSIN, Notario Público 35 del Estado de Oaxaca, derivado del testamento público número 18,555, expedido por el Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, notario público 149 del Distrito Federal. Desde el momento de la adquisición del inmueble en el año 2003 a la actualidad ha poseído a título de propietaria, con justos títulos, el precitado inmueble, de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, firmando la Licenciada YAZMÍN BALDERAS TORRES, Secretario Judicial, quien da fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1209.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 309/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER CÓRDOVA

VALDIVIA, respecto a los siguientes hechos: 1.- Que el día 17 de febrero de 1988 JAVIER CORDOBA VALDIVIA y LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTÍN RUIZ AGUILAR celebraron contrato de compra y venta aclarando que al momento de celebrar el contrato, por error involuntario se asentó Córdoba con B cuando la forma correcta es "Cordova", tratándose de la misma persona, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle San Sebastián, Esquina con Matamoros, casa 31, Municipio de Chalco, Estado de México, Con una Superficie de 82.57 M2, y con rumbos y medidas y colindancias Casa 31 y Cajón de estacionamiento 31, Con superficie de 82.57 M2, (metros Cuadrados), 3.15M2 (Metros Cuadrados) de Terraza y colinda de la siguiente manera: NORTE:- 6.80 Metros con Área de uso común, AL SUR: 5.20 Metros con Casa número 29; 9.50 Metros Con Área de Uso común y 1.50 Metros con Patio de Servicio Casa número 32, al OESTE: 3.00 Metros con Patio de Servicio Casa número 32 y 3.00 Metros con Casa número 32, al ESTE: 6.00 Metros Con Área Común de uso Común. La casa cuenta con Área de estacionamiento de 10.00 M2, (Metros Cuadrados), y colinda también, al NORTE: 2.00 Metros con Área de estacionamiento número 36, al SUR: 2.00 Metros con Área de Uso común, al OESTE: 5.00 Metros con Área de estacionamiento número 32, al ESTE: 5.00 Metros con el estacionamiento número 30. 2.- Es el caso que se pactó el precio de \$20,500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) por la compra y venta del inmueble. 3.- Los señores LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTIN RUIZ AGUILAR le entregaron la POSESIÓN del inmueble a JAVIER CORDOVA VALDIVIA. 4.- De la narración de los hechos se desprende que el actor tiene 28 años de posesión y disfrute de manera continua del inmueble referida el cual ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

AUTO. Chalco, México, a trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, como lo solicita, se emplaza a los demandados LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTIN RUIZ AGUILAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en consulta.

NOTIFÍQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO OSCAR JARAMILLO MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.

PUBLÍQUESE POR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LOS

LUGARES DE COSTUMBRE, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1236.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA AURORA CAMPOS HERRERA:

Por medio del presente se le hace saber que JUAN OLIVA MARTÍNEZ promueve en el expediente número 860/2016, de este Juzgado, la nulidad absoluta de contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero de dos mil (2000) celebrado entre la señora MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ en su calidad de compradora y la señora AURORA CAMPOS HERRERA en su calidad de parte vendedora respecto de una fracción del predio denominado "OPATLA" ubicado en Calle Minerva sin número en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 16.50 METROS CON PEDRO CAMPOS, AL SUR: 16.50 METROS CON CALLE MINERVA. AL ORIENTE: 40.00 METROS CON JOSÉ CUPERINO OLVERA CAMPOS, AL PONIENTE: 40.00 METROS CON CATALINA CAMPOS con una superficie de: 660.00 (seiscientos sesena metros cuadrados) ya que el día quince de abril de dos mil catorce al visitar su terreno se percató que el mismo estaba dividido a la mitad preguntando que había ocurrido mencionándole los vecinos que lo había hecho la propia demandada, la cual le indicó que ese terreno lo había comprado a un familiar y que por ese motivo había cercado la fracción de su terreno del lado oriente. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordeno emplazar a la demandada AURORA CAMPOS HERRERA POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted AURORA CAMPOS HERRERA, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 14 DE DICIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1240.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1563/17.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

SE CITA A RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO.

NOEMI GUADALUPE ORTIZ CRUZ denunció el Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS, PROMOVIDO POR ORTIZ CRUZ NOEMI GUADALUPE EN CONTRA DE RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO por lo que se cita RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO, JOAQUIN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.
216-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ que en el expediente 2254/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTHER TRINIDAD GOROSTIETA SÁNCHEZ en su carácter de apoderada legal de MARÍA ASUNCIÓN RANGEL MARTÍNEZ le demanda: a).- La usucapación respecto del inmueble ubicado en Calle Norte 32, manzana 817, zona 11, lote 12, Colonia Santiago Ex ejido de Ayotla, en el Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Estado de México; b).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha cinco 05 de febrero de dos mil ocho 2008 MARÍA ASUNCIÓN RANGEL MARTÍNEZ adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, sobre el inmueble ubicado en Calle Norte 32, manzana 817, zona 11, lote 12, Colonia Santiago Ex ejido de Ayotla, en el Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 10.00 metros con lote 03; al SURESTE en 19.00 metros con lote 11; al SUROESTE en 10.00 metros con Calle Norte 32; al NOROESTE en 19.00 metros con lote 13; en la misma fecha le fue dada la posesión. 2.- Que el bien se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral con

el folio real electrónico 00064932. 3.- Refiere que su posesión ha sido en concepto de propietario; pacífica, continua, pública y de buena fe; Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO EL RAPSODA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce 12 días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018, haciéndolo constar la Secretario de acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1237.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

VINICIO VALENTIN ALVAREZ ACEVEDO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 419/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) contra "BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su calidad de propietario registral y a la empresa CORPORACIÓN DE PLANIFICACIÓN ENERO S.A. DE C.V., como vendedora, reclamándoles las siguientes prestaciones: I.- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada, la USUCAPIÓN a favor del suscrito de la CASA IDENTIFICADA CON EL NUMERO (33) TREINTA Y TRES, LOTE NUMERO (17) DIECISIETE DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOMAS DEL LAGO II", UBICADO EN EL LOTE CUATRO DE LA AVENIDA HIDALGO COLONIA GRANJAS, LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO., TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO LOTE 17, MANZANA B, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO LOMAS DE GUADALUPE II, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO MANZANA B, LOTE 17, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 97.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: 6.48 METROS CON VIALIDAD COMUN, AL PONIENTE: 6.48 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. II.- Una vez que su Señoría dicte sentencia definitiva y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, reconociendo mi carácter de NUEVO PROPIETARIO del

inmueble que pretendo prescribir. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha ocho de mayo de dos mil cinco, el suscrito y la empresa denominada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., celebramos convenio modificatorio, para liquidar la vivienda objeto de la litis, que previamente adquirí, mediante contrato de promesa de venta de fecha 30 de noviembre del año 2005, pactando precio de compra por la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la declaración segunda del mencionado convenio modificatorio, tanto la codemandada CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., como el suscrito, reconocimos que al día ocho de mayo del año 2005, debía la cantidad restante de \$412,500 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe que se debía liquidar en 48 pagos mensuales. En la declaración tercera del citado convenio, reconocí que a ese día, debía el saldo de \$331,531.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.). Por lo que la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., me ofreció un descuento de \$106,531.98 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), si pagaba anticipadamente el saldo. En la cláusula segunda del convenio modificatorio mencionado, se acordó que el precio de venta de la vivienda que tengo en posesión, era de \$825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/200 M.N.), al día 9 de junio del año 2006, únicamente restaba la cantidad de \$331,531.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), como se desprende de la literalidad del numeral tres, del capítulo de antecedentes, por lo que acordamos llegar a un arreglo para liquidar anticipadamente el saldo restante, pactando en la cláusula primera del convenio modificatorio mencionado, lo siguiente: "CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., otorga un descuento al SR. VINICIO VALENTIN ALVAREZ ACEVEDO DE \$106,531.98 y el SR. VINICIO VALENTIN ALVAREZ lo acepta, condicionado a que a la firma del presente convenio modificatorio pague a CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., la cantidad de \$175,000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y a la firma de escrituras con el LIC. ALVARO VILLALBA VALDES, Notario Público Número 64 del Estado de México, el saldo, o sea la cantidad de \$50,000 con lo que queda saldado el importe de la casa, mencionado en los antecedentes". El día 9 de junio del año 2006, al firmar el convenio modificatorio mencionado, entregue a la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., la cantidad de \$175,000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto del Arquitecto GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, quien fue la persona que me extendió el recibo por el importe entregado. Con fecha 16 de febrero del año 2007, a petición de la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., tuve que liquidar en forma anticipada el pago de la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero a pesar de que se recibió anticipadamente el importe de la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS) para cubrir el pago total de la venta de la vivienda objeto de la litis, a la fecha han transcurrido diez años, sin que medie gestión alguna para titular la propiedad a mi nombre, abusando la demandada de mi buena fe. Es oportuno aclarar, que el suscrito le compró y pago a la demandada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., el precio de venta y no tengo ningún adeudo pendiente por pagar, ni con ella ni con el "BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien aparece como propietario registral, bajo el folio REAL ELECTRONICO 00222619, razón por la cual se demanda con esa calidad, la prescripción positiva del inmueble que tengo en posesión desde hace doce años, la posesión de la vivienda que pretendo usucapir, la mantengo de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño, como les consta a los vecinos y personas que me conocen y que en su momento procesal oportuno ofreceré como testigos.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la codemandada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

499-A1.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 128/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PERALTA MONTIEL ALEJANDRO en contra de JORGE CARLOS CHÁVEZ ROSALES, La C. Juez Interina Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, dictó dos autos de fechas veintiuno y veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.- que en su parte conducente dice"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto de la casa marcada con el número TREINTA Y DOS de la calle GNOMOS y terreno sobre el cual está construida, que es el lote DIECISEIS de la manzana CINCUENTA Y UNO (romano) del Distrito H cuarenta y dos del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio rendido por peritos, tomando en consideración el más alto; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información MILENIO, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..."NOTIFÍQUESE. - - - - -.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

573-A1.-4 y 16 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
 ZACATELCO, TLAX.
 E D I C T O**

CONVOQUENSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida utilizaron los nombres de JUSTINO PIEDRAS MINOR y MARIA DE LOURDES TECPAN GONZALEZ, quienes en vida tuvieron su último domicilio en calle Reforma, número diez de la población de San Francisco Tenexyecac, Municipio de Nativitas, Tlaxcala, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a deducir sus derechos en el expediente número 167/2017.

A T E N T A M E N T E
 ZACATELCO, TLAXCALA, FEBRERO 15 DE 2018.
 DILIGENCIARIO DEL JUZGADO FAMILIAR DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ AZTATZI.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE:

Por tres veces durante 30 días en el periódico Oficial (GACETA DE GOBIERNO).
 Por tres veces durante 30 días en la Puerta del Municipio de Ixtapaluca (Receptoría de Rentas).
 Por tres veces durante 30 días en el periódico "Rapsoda del Estado de México".

Nota: edictos que deberán publicarse en días hábiles.
 1373.- 2, 16 y 30 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F/250295, en contra de Morales Quiroz Gabriela, expediente número 396/2010, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda tres del lote cuarenta y uno, de la Manzana setenta y uno, de la Calle Tercera Cerrada de Jardines Zen, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social, progresivo denominado Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines ubicado en Tecámac, Estado de México que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1430.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de SANDRA FRANCO DE LA PARRA Y ESPERANZA BEATRIZ FRANCO DE LA PARRA, en el expediente 1042/2014, el C. JUEZ INTERINO VIGESIMO NOVENO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Licenciado JOSE ARTURO ANGEL OLVERA dicto autos de fecha veintiuno y treinta de noviembre ambos del año dos mil diecisiete y treinta y uno de enero del año en curso, que en su parte conducente dicen:-- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, oficio y edictos que sin diligenciar acompaña, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar como se encuentra ordenado por proveídos anteriores, así como los que indica.- NOTIFÍQUESE. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula para los efectos conducentes, atento a las mismas y toda vez que las partes no desahogaron la vista ordenada por auto de dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia y de conformidad en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, conforme a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO de visible en la pág. 519. Quinta Época, Tomo LXVIII del Semanario Judicial de la Federación.", para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, el cual se encuentra ubicado en EDIFICIO UNO, CALLE CERRADA DE LA PARROQUIA NUMERO 8-A, LOTE DENOMINADO CASA VIEJA, DEPARTAMENTO 101, FRACCIONAMIENTO EL ROBLE II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud publíquense EDICTOS por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", Boletín Judicial, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$1'131,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir la totalidad de dicho avalúo, convóquense postores, mismos que deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento, que ampare la cantidad que sirvió para el remate. Asimismo líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiéndose publicar por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, facultando a dicho Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, girar oficios y tener por autorizados a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores, habilite días y horas inhábiles y devuelva el exhorto por conducto de personas autorizadas, para recoger documentos y otorgue prorroga al ocurso para la diligenciación del exhorto. Se concede al C. Juez exhortado un término de CUARENTA DÍAS, para la diligenciación del exhorto que se ordena. NOTIFÍQUESE.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula para los efectos conducentes, atento a las mismas como lo solicita se aclara el proveído de veintiuno de noviembre del año dos mil

diecisiete, en lo conducente que dice . . . debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días . . . debiendo decir. . . debiéndose publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última y fecha de remate, un plazo no menor de cinco días, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto de dicho proveído.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, Licenciado José Arturo Ángel Olvera, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Silvia Varela Rodríguez con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.-Ciudad de México, a 06 de Febrero del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1363.-2 y 16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE N° 1139/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 1139/2013 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE RUIZ PERDOMO JAVIER; EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN, HA DICTADO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUENTE DICE(N):

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, (...), para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, debiendo realizarse la publicación de edictos respectivo como se encuentra ordenado en autos, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación del inmueble, quedando como precio del inmueble, salvo error de carácter aritmético la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles (...)AUTO.- Ciudad de México a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. (...) el inmueble consistente en EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, SU SERVICIO ANEXO Y USO DERECHO DE USO DE UN LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA DE LA CALLE VALLE DE OLMECAS, LOTE G, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO DE LA SECCION "B", FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así

como en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos.(...), se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, (...) NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

1428.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXP. 727/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) HOY RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL CASTREJON ORTEGA Y MARIA TERESA CORONADO GÓMEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía consistente en la CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 53, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 DE LA MANZANA 2, SECCIÓN III DEL CONJUNTO DENOMINADO LOS HÉROES ECATEPEC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

1425.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1044/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de SILVA DELGADO ESPERANZA RYNA, expediente número 1044/2014, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciocho.

- - A sus autos el escrito de LILIANA ALEJANDRA VALENCIA TORRES, apoderada de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita y vistas las constancias de los presentes autos y toda vez, que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada SILVA DELGADO ESPERANZA RYNA, haya pagado a la parte actora BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cantidad de \$277,377.43 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100), por concepto de suerte principal; en cumplimiento a lo ordenado en el Segundo punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; más la cantidad de \$178,908.41 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios generados a partir del primero de noviembre de dos mil doce al treinta de mayo de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis; más la cantidad de \$37,445.94 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios generados a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, al veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete; más la cantidad de \$12,481.98 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 98/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios generados a partir del primero de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete; en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete; más la cantidad de \$24,963.96, (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL 96/100 Moneda Nacional), por concepto de intereses moratorios generados del primero de junio al treinta de noviembre ambos de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, cantidades que sumadas hacen un total de \$531,177.72 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL); por lo que, con fundamento en los artículos 486, 570, 574 y 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: "la casa número uno, letra "D" marcada con el número oficial veinticinco, sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número noventa y uno, de la calle Privada Rincón de las Fuentes, y terreno que ocupa, o sea, el lote cuarenta y cinco, manzana única, resultante de la subdivisión del lote "B" o dos, resultante de la subdivisión del lote "B" o "Fracción Norte", del Conjunto Habitacional Rincón de las Fuentes, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México"; fijándose como precio señalado en el avalúo exhibido por la parte actora y elaborado por EL ARQUITECTO MARIO ANTONIO PADILLA MENDOZA, PERITO

DE LA PARTE ACTORA, que es la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal dicha cantidad y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicarse en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; y queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" de la Adscripción, Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DICHA ENTIDAD.- Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.- RÚBRICA.

1433-BIS.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace de su conocimiento que ha sido llamado a juicio en calidad de litisconcorte en el Juicio ORDINARIO CIVIL que IRENE ALBARRÁN GONZÁLEZ, promovió en contra de CASIMIRO SORDO Y SORDO, mismo que le recayera el número de expediente 195/2007, reclamándole las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma, en escritura pública, ante Notario Público del contrato de compraventa, respecto del edificio marcado con el número cuarenta y cinco de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote seis, de la manzana uno, en la Colonia San Javier Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; II.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso genere el presente asunto hasta su total solución; y respecto a los hechos se aseveró que el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el demandado CASIMIRO SORDO Y SORDO, en su calidad de vendedor, transmitió a IRENE ALBARRÁN GONZÁLEZ, en calidad de compradora, en precio de tres millones setenta mil pesos los cuales fueron pagados, respecto

del edificio marcado con el número cuarenta y cinco de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote seis, de la manzana uno, en la Colonia San Javier Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de seiscientos setenta y seis punto ochenta y un metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en veintinueve metros con noventa y cuatro centímetros con el lote cinco de la propia manzana uno. AL SUR, en veinticinco metros con veinticinco centímetros con prolongación de la calle Allende, AL ORIENTE, en veinte metros con calle Toltecas. AL PONIENTE, en veinte metros con noventa y seis centímetro con propiedad particular. Tiene además un pancoupé entre las calles de su ubicación de seis metros con sesenta y un centímetros. En su cláusula III del contrato el demandado se obligó a escriturar a IRENE ALBARRAN GONZÁLEZ y terceros adquirentes, ante la fe de Notario Público que se indicara; asimismo, en fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se instruyó al demandado para que pasara ante la fe del Notario Público número cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente; sin que este se haya presentado a firmar la misma. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al liticonsorte INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1438.-5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO PARA: "MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ".

En el INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES derivado del expediente número 640/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en contra de CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a la actora MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de

carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber que AMNON JAJATI DAABUL, le reclama: A).- Se determine que la actuación en la que consta la razón de notificación y emplazamiento de fecha seis (6) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), realizada en la Ciudad de México, a través del Secretario del Juzgado Segundo Civil dentro del expediente o exhorto número 858/2017, debe ser declarada nula: por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.
1450.- 5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ:

MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDÉS, promovió bajo el número de expediente 44/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) en contra de JUAN ABAD DE JESÚS Y JUAN ABAD CASILLAS, en el que RECONVIENEN de MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDES Y DE GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ en la VÍA ORDINARIA CIVIL siguientes prestaciones:

A.- La declaratoria judicial de que en mi favor ha operado la figura legal de USUCAPION de buena fe, respecto del bien inmueble identificado como EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS (ACTUALMENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO TRES, BARRIO DE SAN MARTÍN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 33 METROS 40 CENTÍMETROS CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO HOY CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN 34 METROS 40 CENTÍMETROS CON JESÚS ESPINOZA, AL ORIENTE: EN 18 METROS LINDA CON CALLE EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS HOY CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: EN 18 METROS CON JESÚS ESPINOSA; CON SUPERFICIE DE 610 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE 92 METROS CUADRADOS; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00162684, toda vez que reúno los requisitos necesarios de la ley sustantiva a la materia civil para USUCAPIAR en mi favor de BUENA FE, pues tengo la posesión en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, para considerarla de buena fe, al hoy conocer los vicios de mi título. B.- Se ordene una vez que la sentencia se dicte en este juicio cause ejecutoria, proceda el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, el llevar a cabo la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada reconvenida de este juicio MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ, bajo el folio real electrónico 00162684 y se ordene la inscripción a favor del suscrito proveniente de ésta reconvenicional JUAN ABAD DE JESÚS, en la superficie de terreno y construcción y en sus medidas y colindancias que se especifican en esta demanda y la sentencia inscrita ante el Instituto de la Función Registral sirva al suscrito a título

justificativo de propiedad. C.- Se lleve a cabo la inscripción de la resolución en éste juicio se dicte y que cause ejecutoria lo anterior para efectos de purgar vicios de la adquisición. D.- Se les condene al pago de gastos y costas judiciales, ello en atención a los siguientes HECHOS:

1.- El suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, bajo protesta de decir verdad, ignorando hasta el año 2013 en que fui demandado en diversa acción reivindicatoria que la actora en este juicio hiciera valer ante éste Juzgado, bajo el expediente 744/2013 puedo conocer los vicios de mi título de propiedad con el que me fue transmitido el dominio del inmueble que adquirí, como el ubicado en: AVENIDA JUÁREZ ESQUINA LÓPEZ MATEOS DEL BARRIO DE SAN MARTÍN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con copia certificada de instrumento 20,341; que contiene la compraventa celebrada por GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ como vendedora y el suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, de fecha 5 del mes de mayo de 2002, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 44, DEL VOLUMEN 517, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, testimonio que se acompaña, documento que acredita incluso mi inscripción respecto de la posesión del bien inmueble que poseo desde la fecha de su adquisición a través de un justo título que me permite poseer el inmueble que se me pretende reivindicar desde la citada fecha al momento en que se endereza en mi contra esta demanda... queriendo aclarar a su señoría que desde el momento en que realicé dicha adquisición de su vendedora la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ está acreditado ante la Notaría Pública número 36 del Estado de México LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ quien dio fe de al contrato de compraventa celebrado como se lee del testimonio notarial, al contar con antecedente de propiedad del citado inmueble bajo la escritura 17, 808 de fecha 26 de septiembre de 1998 inscrita bajo la PARTIDA 555, VOLUMEN 404, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, contando para ello diversas constancias de pagos fiscales y de contribución de servicios relativos al consumo de agua, valor catastral, aportación de mejoras, impuesto predial, libertad de gravamen, traslado de dominio de los que se da fe por la fedatario pública y que conformaron dicho acto solemne y jurídico para entenderse el que surte efectos en contra de terceros y del cual fue cubierto como se advierte de dicho instrumento una cantidad cierta determinada de su adquisición; por lo que ante su adquisición me fue entregada la posesión material y jurídica del bien inmueble referido, como se advierte de la lectura del instrumento y del cual desde la fecha citada como de su adquisición el suscrito poseo el inmueble como propietario del mismo, hecho que es conocido por los vecinos, colindantes, amigos y familiares; ya que dicha ostentación de ser propietario, lo hago a la luz pública, acudiendo incluso ante autoridades municipales a la gestión de actos tendientes a pagos de contribuciones fiscales y en el mismo se hace la explotación de una negociación; de ello se agrega el instrumento 2,954 de fecha 4 de agosto de 2010 donde consta el contrato de asociación por el que se constituye la ASOCIACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE TEPOTZOTLÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, a la cual pertenece mi padre el señor JUAN ABAD CASILLAS... 2.- El inmueble del cual es suscrito adquirí como propietario y me fue entregada desde su adquisición su posesión jurídica y material, se encuentra inscrito en el Registro Público, ello se advierte de la escritura pública que se exhibe al dar contestación a la demanda trabada en contra del suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, inmueble que me fue vendido con una superficie de 659 metros cuadrados al NORTE: EN 34 METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE REAL; AL SUR: EN 36 METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CON CASA DE LA SEÑORA REFUGIO ESPINOSA; AL PONIENTE: EN 18 METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA SEÑORITA REFUGIO ESPINOSA; AL ORIENTE: EN 19 METROS CALLE REAL documento que exhibí en diversa acción reivindicatoria que la actora del juicio hiciera valer ante este mismo órgano

jurisdiccional, reconviendo la acción interdictal de retener la posesión anteponiendo el documento de carácter público que el suscrito me permite poseer y ejercer actos de propietario, a través del testimonio 20,341... 3.- La señora MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ al suscrito demandó la acción REIVINDICATORIA que en este momento hace valer, señalando que celebro en fecha 22 de mayo de 2013 contrato de compraventa con INMUEBLES BANAMEX S.A. DE C.V. comprando el inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 3, BARRIO SAN MARTÍN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 33 METROS 40 CENTÍMETROS CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO HOY CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN 34 METROS 40 CENTÍMETROS CON JESÚS ESPINOZA. AL ORIENTE: EN 18 METROS LINDA CON CALLE EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS HOY CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: EN 18 METROS CON JESÚS ESPINOSA; CON SUPERFICIE DE 610 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE 92 METROS CUADRADOS, en razón de que ello consta en la escritura pública 21,587 DEL VOLUMEN CCCXXXVII, ante el notario número veinte del Estado de México, inscrito bajo el folio real electrónico 00162684 como consta en el certificado de inscripción que adjunto a su demanda inicial...; La hoy demandada reconvenida se constituye en el domicilio del bien inmueble del que se ejercita la acción reivindicatoria a través de este juicio en fecha 22 de mayo de 2013, inmueble del cual intento tomar posesión de forma violenta tratando de sorprender al suscrito JUAN ABAD CASILLAS pretendiéndolo despojar del mismo, bajo el argumento que el inmueble le fue vendido en fecha 22 de mayo de 2013, señalando que lo hizo valer en el expediente 744/2013 de este Juzgado, donde los suscritos hicimos valer acción interdictal en vía reconvenional, juicio donde se dictó sentencia definitiva que causó ejecutoria como se advertirá de las constancias...; Señalando que la actora del citado juicio pretendió tomar posesión del inmueble del que JUAN ABAD DE JESÚS soy legítimo propietario y poseedor y de la negociación del que la actora se encontró al pretender tomar posesión, como lo acredite con el instrumento 20,341... Con las pruebas documentales del referido juicio y que bajo protesta de decir verdad manifiesto que carezco de dichas documentales en éste momento siendo que el referido juicio adquirió categoría de cosa juzgada... copias de las cuales solicito se tengan por anunciadas. 4.- Del testimonio notarial con el que cuenta MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ respecto de la compraventa de fecha 22 de mayo de 2013 con INMUEBLES BANAMEX S.A. DE C.V., de la escritura 21,587, de la lectura de dicha escritura se advierte que dicho inmueble la actora MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ, lo adquirió sin haberle sido entregada la posesión jurídica, física y material, real del inmueble, siendo de su conocimiento que el mismo se encontraba ocupado por terceras personas ajenas a las que señala fuera de su vendedora...; Cabe señalar que el suscrito JUAN ABAD DE JESÚS y mi padre JUAN ABAD CASILLAS poseemos el terreno sin contar con autorización o algún documento otorgado por la actora ocupando a decir de la actora el inmueble de mala fe, ignorando la fecha y el motivo por el que maliciosamente invadieron el bien en cita sin ningún derecho que les asista; confesión expresa que hace prueba plena en contra de la parte actora... 5.- Aclaro a su Señoría que el inmueble desde que lo adquirí me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble, contrato con el cual acredito la CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN...; lo que me permite usucapirlo de buena fe, ya que he mantenido dicha posesión al amparo de mi causa generadora de la posesión que es el contrato de compraventa el cual resulta ser de fecha cierta...; 6.- El inmueble del cual hoy pretendo a través de la presente acción real adquirir la declaración judicial de ser reconocido como propietario del inmueble por el transcurso del tiempo a través de la USUCAPION DE BUENA FE, tiene como fundamento como acto generador de la posesión adquirida el contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ como vendedora y JUA

ABAD DE JESUS como comprador de fecha 5 de mayo de 2002, fecha desde la cual mantengo la posesión jurídica y material del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario y de este consta que lo adquirí y mantengo su posesión que me fue entregada por GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ...

Por auto del veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se ordena que, se emplace a la demandada en la reconvencción GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada reconvenccional, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en éste lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-Doy fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

1455.- 5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: "MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ".

En el expediente 640/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en contra de CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a la actora MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber que CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, le reclama: A).- La nulidad relativa a la SENTENCIA DE ADJUDICACION de fecha diez de febrero del año dos mil once, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor DANIEL ESTRADA ARZALUZ, dentro del expediente 512/1996 radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, respecto del proyecto de partición del inmueble ubicado en calle ALDAMA SIN NUMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se adjudicó a los señores ROSA MARIA, MA. ISABEL GUADALUPE, PABLO (a través de

su sucesión y MA. GUADALUPE de apellidos ESTRADA ARZALUZ)... B).- La nulidad de la sentencia de adjudicación en forma parcial, que firme el procedimiento sobre inmatriculación administrativa que se realice ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el número de expediente 1192/101/07 cuyas medidas y colindancias se describen bajo los siguientes datos registrales; Asiento número 9-1192, a fojas 2 vuelta, volumen 68, del Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de noviembre del 2007; C).- La indemnización correspondiente; D).- La nulidad de la sentencia de adjudicación; E).- El pago de los perjuicios causados; F).- El pago de los gastos y costas judiciales: por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), y en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1446.-5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "LAURA INFANTE AVALOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE CARLOS LÓPEZ VAQUEIRO" ante este Juzgado dentro del expediente número 713/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por JOSE LUIS YAÑEZ GONZALEZ en contra de JORGE CARLOS LOPEZ VAQUEIRO SU SUCESIÓN por conducto de su albacea LAURA INFANTE AVALOS; NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS (ANTES NOTARIO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO) y MARIA CARLOTA CELIA GONZALEZ SANTILLAN, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad de la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que consta el contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca;

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción hecha ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, inscrita bajo la partida 383, volumen 300, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de mayo de 1993.

C).- La declaración judicial de que el accionante es el único y legítimo dueño respecto del inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca; con una superficie total de dieciséis mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1:82.75 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL; AL NORTE 2: 25.80 METROS CON CAPILLA; AL SUR: 114.25 METROS LINDA CON JULIO MEDINA MOLINA; AL ORIENTE 1: 134.60 METROS LINDA CON JUAN ARAGÓN MONTIEL; AL ORIENTE 2: 8.85 METROS LINDA CON CAPILLA;

AL PONIENTE: 138 METROS LINDA CON GREGORIO CERVANTES;

D).- La entrega material del bien inmueble antes señalado con todos sus frutos y accesorios;

E).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el accionante celebró con la señora CELIA GONZALEZ SANTILLAN, un contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca; con una superficie total de dieciséis mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 82.75 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL; AL NORTE 2: 25.80 METROS CON CAPILLA; AL SUR: 114.25 METROS LINDA CON JULIO MEDINA MOLINA; AL ORIENTE 1: 134.60 METROS LINDA CON JUAN ARAGÓN MONTIEL; AL ORIENTE 2: 8.85 METROS LINDA CON CAPILLA; AL PONIENTE: 138 METROS LINDA CON GREGORIO CERVANTES; el cual celebraron ante la presencia del entonces Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México.

2.- En fecha 25 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, realizo ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca; Estado de México el trámite de traslado de dominio.

3.- Es el caso que a partir de que el accionante adquirió el predio, comenzó a realizar los pagos del impuesto predial que se originaron con motivo de la tenencia de dicho inmueble.

4.- Que desde la fecha en que adquirió el inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, lo ha poseído de manera constante, continua, pacífica y de buena fe, lo que les consta a los C. AURELIANO SANTILLÁN COLÍN y SEVERIANO OLVERA GARNICA.

5.- Es el caso que a finales del año dos mil once, tuvo que salir del Estado de México y estuvo radicando en otro estado de la República, no obstante en su ausencia algunos familiares y vecinos del lugar le informaron que una persona se habita metido a su terreno y que se decía el dueño de la misma, incluso lo ofreció en venta.

6.- En el mes de diciembre de dos mil doce, regresó al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, donde se encontró con que efectivamente una persona se encontraba dentro del terreno que es de su propiedad, razón por la cual en el mes de enero de dos mil trece, inicio el trámite de MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO en contra de MATERO PATIÑO HERRERA bajo el número de expediente 38/2013 en el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, y al manifestar su calidad con la que ocupa el inmueble, el mismo respondió que el sólo lo cuidaba por ordenes del dueño del predio, un señor de apellido "Infante".

7.- Derivado de lo anterior interpuso juicio Reivindicatorio en contra de MATEO PATIÑO HERRERA quien al dar contestación declinó la responsabilidad en contra de LAURA INFANTE AVALOS, quien a su vez manifestó que el señor JORGE CARLOS LOPEZ VAQUEIRO que en vida fu su esposo era el propietario del inmueble, ya que lo había comprado en el año de mil novecientos noventa y tres.

8.- Es el caso que una vez que pudo revisar la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito

Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que consta el contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, se pudo percatar que quien actúa como vendedor es el C. VICENTE GONZALEZ SANTILLAN, quien actúa en representación de MARIA CARLOTA CELIA GONZALEZ SANTILLAN, persona que no tiene personalidad para celebrar el referido contrato de compraventa, ya que aún y cuando supuesta exhibe un poder general otorgado en su persona por la C. MARIA CARLOTA CELIA GONZÁLEZ SANTILLAN, dicha persona no tiene ningún derecho sobre el bien inmueble que pretende vender, ya que la legítima propietaria lo era CELIA GONZALEZ SANTILLAN, quien tuvo la propiedad del predio mediante unas diligencias de inmatriculación Judicial, donde se encuentra agregada la sentencia judicial.

9.- A efecto de corroborar que MATEO PATIÑO HERRERA no tiene derecho alguno sobre el inmueble materia de este asunto exhibe copia certificada del contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.

10.- El Notario 106 del Estado de México (antes Notario número 9 del Estado de México), al protocolizar la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, no se cercioró de la identidad de los otorgantes al momento de escriturar, con lo cual se actualiza la hipótesis de nulidad de escrituras públicas, contemplada por la fracción VIII del artículo 115 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Mediante proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez de agosto de dos mil dieciséis (sic), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a LAURA INFANTE AVALOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE CARLOS LÓPEZ VAQUEIRO" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 461/2018, el señor MANUEL CUEVAS REYES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de la Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.70 metros colinda con Adolfo Monroy, AL SUR: 23.60 metros, colinda con Calle 1 de Enero; AL ORIENTE: 43.00 metros colinda con calle Privada; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera en 5.40 metros; y la segunda de 36.30 metros con Celia Córdova Miranda; con una superficie total de 844.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de siete de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a nueve de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1534.-11 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 303/2018 promovido por IDTZE DEGOLLADO MEJIA, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, sin número, Barrio de San Agustín, Cabecera Municipal de Xatlalaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 44.50 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS MANZANARES VILLAR; AL SUR: 46.90 METROS COLINDA CON LORENZA HINOJOSA SOTELO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MARÍA ANTONIETA FLORES GUTIERREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; CON UNA SUPERFICIE DE 457 M² METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1539.-11 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JUANA HERNÁNDEZ BECERRIL, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, México, bajo el expediente número 165/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitando se declare judicialmente QUE HA OPERADO A FAVOR DE JUANA HERNÁNDEZ BECERRIL, LA CONSUMACION DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en San José las Lomas, Municipio de Temoaya, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, dentro del expediente 3438/92, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad, se dictó una resolución de inmatriculación administrativa a favor de la actora respecto del inmueble ubicado en San José las Lomas, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 47.00 METROS CON NICOLÁS BECERRIL Y 48.80 METROS CON NICOLÁS B. GUADARRAMA, AL SUR: 93.00 METROS CON CATALINA IGLESIAS, AL ORIENTE EN DOS LINEAS DE 127.00 METROS Y 5.50 METROS CON CARRETERA, AL PONIENTE 132.00 METROS CON CATALINA IGLESIAS. Con una superficie aproximada de 12,222.55 metros cuadrados. 2.- La resolución administrativa que dicto el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, bajo el asiento número 039-3438, volumen 324, libro primero, sección primera foja 7, partida 39, folio real electrónico 00170498, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1540.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 644/2018, el Licenciado JOSÉ LUIS MELQUIADES ÁVILA, en su carácter de apoderado legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco y/o Municipio de Jiquipilco, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la localidad de San José del Sitio, sin número, paraje denominado "El Rincón", precisamente sobre la carretera principal que va de Loma del Astillero a San Bartolo Oxtotitlán, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas de 72.67 metros, 48.38 metros, 40.56 metros y 89.54 metros, colindan con Alberto Becerril Alcántara, Marco Antonio Navarrete Mercado y Ezequiel Carretero Chávez, AL SUR: en nueve líneas de 47.85 metros, 11.39 metros, 15.17 metros, 10.75 metros, 7.80 metros, 8.46 metros, 11.03 metros, 23.99 metros y 28.08 metros, colindan con Pedro Nicolás Pérez y Río Chiquito; AL ORIENTE: en nueve líneas de 68.72 metros, 15.93 metros, 28.76 metros, 21.13 metros, 26.62 metros, 10.13 metros, 36.14 metros, 9.93 metros y 13.84 metros, colindan con Alberto Becerril Alcántara, Pedro Nicolás Pérez, carretera principal y Río Chiquito, AL PONIENTE: en ocho líneas de 10.89 metros, 17.63 metros, 23.33 metros, 37.68 metros, 17.56 metros, 31.59 metros, 30.97 metros y 56.78 metros, colindan con Ezequiel Carretero Chávez y Río Chiquito. El cual cuenta con una superficie total de 22,115.741 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 04 de Abril de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de marzo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1533.-11 y 16 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SECRETARIA "A"

EXP. No. 7/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 7/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA, en contra de JOSE LUIS OVIEDO COLIN Y MARIA DE LOURDES ANGELES PEREZ; la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO "I", DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "TOLVA FRAILE" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO LA NOPALERA UBICADO EN LA CALLE FRESNILLO NUMERO EXTERIOR OFICIAL 15, LOTE B-3, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE MAZAPIL NÚMERO 3, ESQUINA CON AVENIDA DE LOS MAESTROS, MUNICIPIO NAUCALAPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO; SUPERFICIE DE 70.64 M2; sirve de base para el remate la cantidad de \$817,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEIDO, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2.234 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE: "...ARTICULO 2.234.-VALUADOS LOS BIENES, SE ANUNCIARA SU VENTA EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. SI LOS BIENES ESTUVIEREN UBICADOS EN DIVERSOS DISTRITOS, EN UN JUZGADO DE CADA UNO DE ELLOS SE FIJARA EDICTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 572 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

1408.-4 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 221/2018.

EVA ORTEGA FRAGOSO DE VILLANUEVA, por mi propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial correspondiente al expediente 221/2018 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, toda vez que manifiesta que ha poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con

las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se ha convertido en propietario, manifestando desde hace más de treinta y siete años, está en posesión como propietaria e ininterrumpidamente del inmueble descrito a continuación, que en fecha veintiuno de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor HERMENEGILDO ORTEGA SEVILLA, con el consentimiento de su señora esposa AMPARO FRAGOSO GONZALEZ, el terreno conocido públicamente con el nombre de "SIN NOMBRE" que se encuentra ubicado en la calle EMILIO CARRANZA, NO. 1, SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 229.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.50 metros, colindando con Griselda Ortega de Salinas y Rosa Ortega de Rodríguez; AL SUR.- 18.50 metros colindando anteriormente con Marcos Aldana, actualmente Plaza Ecatepec; AL ORIENTE.- 12.40 metros colindando anteriormente con Carmelo Jiménez, actualmente Corredor Barranca; AL PONIENTE.- 12.40 metros colindando anteriormente con Juventina Ortega, actualmente con Mario Ortega Fragoso. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta población. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto del dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1545.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

JOSE SANTOS GONZÁLEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1305/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL SOL, SIN NÚMERO, BARRIO LOS HORNO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, HUEYPOXTLA, MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 METROS CON DOMINGO SANTILLAN HERNANDEZ; AL NORESTE: 24.35 METROS CON PEDRO SANTILLAN HERNANDEZ ACTUALMENTE JOSE SANTOS GONZÁLEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 16.58 METROS CON PEDRO SANTILLAN HERNÁNDEZ ACTUALMENTE JOSE SANTOS GONZALEZ RODRIGUEZ; AL SUROESTE PRIMER LINEA: 9.42 METROS CON CALLE DEL SOL; AL SUROESTE SEGUNDA LINEA: 6.00 METROS CON CALLE DEL SOL; AL SUROESTE TERCER LINEA: 1.74 METROS CON CALLE DEL SOL; AL SUROESTE CUARTA LINEA: 24.35 METROS CON ESTEBAN LOPEZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 471.96 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho (2017). Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

629-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ROGELIO SÁNCHEZ BORGES, por su propio derecho, bajo el expediente número 318/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado "LOS TEPETATES", ubicado en: CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.60 metros con CALLE ALLENDE; AL SUR: 30.60 metros con ROGELIO EMBARCADERO actualmente GABRIELA DELGADO GARCÍA; AL ORIENTE: 42.83 metros con MARIANA JUANA EMBARCADERO GALARZA actualmente J. REFUGIO SÁNCHEZ BORGES; AL PONIENTE: 41.43 metros con MARÍA DE LOURDES EMBARCADERO GALARZA actualmente J. REFUGIO SÁNCHEZ BORGES, con superficie aproximada de 1,298.63 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres 03 de abril del año dos mil dieciocho (2018). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.-Secretaría de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

633-A1.-11 y 16 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 327791/31/2017, El o la (los) C. ESPERANZA PAZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PIRUL NÚMERO 16 COL. LOMA LINDA, Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 M. y linda con Lote 23, Al Sur: 25.00 M. y linda con Lote 25, Al Oriente: 11.00 M. y linda con Lote, Al Poniente: 11.00 M. y linda con calle Pirul. Con una superficie total de: 275 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan Estado de México a 10 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

254-B1.- 6, 11 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 198875/0172018, El C. MARIO RENE TORT AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLATELTIPAC" ubicado en CAMINO A SAN ANTONIO COAYUCA TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA O CALLE COAYUCA S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE ZACATEPEC, Municipio de AXAPUSCO Estado

México el cual mide y linda: Al Noreste: 83.25 metros lineales colinda con CAMINO A COAYUCA, Al Noroeste en dos líneas: 1ª. 06.40 metros lineales colinda con C. XAHUANTITLA, 2ª. 91.78 metros lineales colinda con C. XAHUANTITLA, Al Sureste: 87.64 metros lineales colinda con REYES ISLAS AGUIRRE, Al Suroeste: 85.74 metros lineales colinda con ROSA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 7,912.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba; Estado de México a 14 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1536.-11, 16 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 72955/68/2017, El C. NICOLAS GARCIA Y ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.15 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA NADIA PAVON CASTILLO, Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON JOSE DE JESUS PENSAMIENTO VILLARAUZ, Al Oriente: 25.00 MTS. COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO, Al Poniente: 24.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO REYES VERDEJA. Con una superficie aproximada de: 320.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 03 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1535.-11, 16 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 154852/154/2017, El C. MACARIA RAMOS FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN JOSE LA LOMA, (actualmente PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO), denominado: IXTLAHUACA: el cual mide y linda: AL NORTE: 58.00 METROS CON JOSE CALZADA ALMAZAN, AL SUR: 64.00 METROS PEDRO RAMOS, AL ORIENTE: 129.30 METROS CON JOSE CALZADA, ADOLFO VIVEROS Y NARCISO BARRERA, AL PONIENTE: 129.30 METROS CON JOSE FLORES LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 7,919.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 15 de diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

625-A1.-11, 16 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **65,860 SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA**, Volumen **1810 MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **SAMUEL CASTRO AVILA.**

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTISEIS DE MARZO, DE 2018

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1443.-5 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

EL C. JOSÉ MARIA LEDEZMA JAMAICA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2050 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 1845 BIS.- **SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 2044.**

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 80, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 19 DE LA MANZANA 80.-
 AL ESTE: 16.50 MTS. CON LOTE 16 DE LA MANZANA 80.-
 AL SUR: 9.00 MTS. CON CAMINO A NUEVA ARAGON.-
 AL OESTE: 16.50 MTS. CON LOTE 18 DE LA MANZANA 80.-
 SUPERFICIE DE: 148.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

255-B1.- 6, 11 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **44,977** firmada con fecha 9 de febrero del año 2018, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **MARÍA DEL CARMEN SEGURA NÚÑEZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **MARÍA DEL CARMEN SEGURA**, que otorgaron los señores **ROMÁN, MARIO, ROBERTO, ARMANDO, NORMA ANGÉLICA y MARÍA DEL CARMEN** todos de apellidos **BARRETO SEGURA**, en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado.

Tlalnepantla, Estado de México, a 23 de marzo de 2018.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

580-A1.- 5 y 16 abril.



**EXPEDIENTE: 1053/2015
POBLADO: MEXTEPEC
MUNICIPIO: ALMOLOYA DE JUAREZ
ESTADO: MÉXICO**

Toluca, México a 12 de febrero de 2018

EDICTO

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...**TERCERO.**-Por otro lado, y al haber agotado todas las instancias necesarias para conocer el domicilio donde pueda ser localizados los causahabientes de los demandados J. Isabel Aguilar Balles, Vicenta Méndez Primero, Marcelino Vilchis Garduño y de la colindantes Adela Vilchis Garduño, sin éxito alguno; en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos A LA SUCESIÓN DE J. ISABEL AGUILAR BALLE, VICENTA MÉNDEZ PRIMERO, MARCELINO VILCHIS GARDUÑO Y ADELA VILCHIS GARDUÑO**, haciéndole saber que, **ALBERTO VELAZQUEZ PLIEGO**, demanda la prescripción de las parcelas 1254, 1047 y 1117, del ejido de Mexztepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; por lo que deberán comparecer a la audiencia de ley la que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fueron debidamente emplazados por edictos, para la celebración de la misma, se les tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal..."

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

1357.-2 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JOVITA ROMERO RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1098 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1078.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE **CERRO GORDO** POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 8, MANZANA 34, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 9.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 7.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL NO: 7.00 MTS. CON C. SENEGAL.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1097 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1098.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de marzo de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

253-B1.- 6, 11 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EN FECHA 31 DE ENERO DE 2018, EL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 851, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha 06 de abril de 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EN LOTE NÚMERO 2, DE LA MANZANA XXI, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LINDA AL NORTE 15.00 MTS. CON BOULEVARD A. RUIZ CORTINEZ; AL SUR 16.11 MTS. CON LOTE NÚMERO 13; AL ORIENTE 17.98 MTS. CON LOTE NÚMERO 3; AL PONIENTE 12.12 MTS. CON LOTE NÚMERO 1. CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 225.69 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO. QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1462.-6, 11 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 14 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 07 DE MARZO DE 2018, LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 298, DEL VOLUMEN 73, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 30, DE LA CALLE PLANTA DEL INFIERNILLO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, MANZANA III (TRES ROMANO), UBICADO EN LA COLONIA "ELECTRA VIVEROLANDIA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIUNO; AL SUR, EN DIECISÉIS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE VEINTITRÉS; AL ORIENTE, EN QUINCE METROS, CON CALLE PLANTA INFIERNILLO; Y AL PONIENTE, EN QUINCE METROS CON EL LOTE NÚMERO CINCO. INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

581-A1.-6, 11 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JUAN MORALES PIÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 294.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 10, MANZANA 7 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTES 20 Y 19.-

AL NOR: ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL SUR: ORIENTE: 8.00 MTS. CON SIERRA VENTANA.-

AL SUR: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

583-A1.-6, 11 y 16 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BERENICE MACEDO NORATO, en representación del C. GONZALO RAMÍREZ TORRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2149 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 125.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 12 MANZANA 74 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 11.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.-

PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE MANZANARES.

SUPERFICIE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de marzo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

593-A1.-6, 11 y 16 abril.